



CD- 161- 670

Arauca, 18 de diciembre 2018.

Doctor
RAUL FERNANDO GARCIA LOYO
Director del Hospital San Vicente de Arauca
Ciudad.

REF: ENTREGA INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR A LOS ESTADOS FINANCIEROS VIGENCIA 2017, PROCESOS DE FACTURACIÓN, RECURSO HUMANO Y CONTROL INTERNO.

Señor director:

Comedidamente me permito hacer entrega del informe final de auditoría, con la finalidad de que la administración diseñe y suscriba un plan de mejoramiento encaminado a subsanar las deficiencias respecto a cada uno de los hallazgos administrativos consignados en el informe, documento que debe ser enviado a la Contraloría Departamental de Arauca dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo de la presente.

El plan de mejoramiento debe ser enviado en la forma y términos establecidos en la Resolución N°263 del 22 de septiembre de 2010, expedida por la Contraloría Departamental de Arauca, en medio físico y al correo electrónico:

contraloriadearauca@gmail.com. vigilanciafiscal@contraloriadearauca.gov.co.

Respetuosamente se advierte que la no presentación de la información solicitada dentro del plazo estipulado, conlleva a la aplicación de las sanciones contempladas en los artículos 100 y 101 de la ley 42 de 1993 y la Resolución 040 de 2015 de la Contraloría Departamental de Arauca.

1

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - **FAX:** 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com



Cordialmente,



LOURDES ROCÍO MARTÍNEZ PEROZA
Contralora Departamental de Arauca

Proyectó y digitó: Janeth María García
Revisó: Dilia Antolina Galíndez





INFORME FINAL AUDITORIA REGULAR HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA-VIGENCIA 2017

ARAUCA, DICIEMBRE DE 2018

3

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com



**INFORME FINAL AUDITORIA REGULAR HOSPITAL SAN VICENTE DE
ARAUCA, DICIEMBRE DE 2017**

MODALIDAD REGULAR

HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA

DICIEMBRE 2018

4

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - **FAX:** 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

DICTAMEN

1. ASPECTOS GENERALES
2. CONTROL INTERNO
3. ESTADOS FINANCIEROS
4. PAGO DECLARACIONES TRIBUTARIAS
 - 4.1 Ica.
 - 4.2 Rete Fuente.
5. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL
6. FACTURACION
 - 6.1 Devolucion
 - 6.2 Glosas
 - 6.3 Cartera
7. RECURSO HUMANO
8. EVALUACIÓN PLANTA DE PERSONAL Y CONTRATACION PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO
9. EVALUACIÓN A LA CONTROVERSIA DEL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN.
10. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL
11. HALLAZGOS DE AUDITORIA

5

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com

INTRODUCCIÓN

Para la contraloría departamental de Arauca la realización de auditorías especiales a la contratación administrativa ha sido una política de los últimos años, por tratarse este proceso de ser el más neurálgico y donde más se puede generar corrupción por su vulnerabilidad frente a las deficiencias de control interno y/o la poca importancia de la alta dirección a los resultados de las evaluaciones realizadas por dicha dependencia.

Sin embargo, en el PIA de la presente vigencia, y en razón a que la situación lo amerita, y pese al escaso recurso humano en nuestra entidad, se programó y ejecutó la Auditoria Regular al Hospital San Vicente de Arauca, con el fin de acercarnos a un ligero diagnóstico de la situaciones administrativas, financieras y asistenciales del Hospital San Vicente de Arauca con respecto de la vigencia 2017, en el marco de la constitución y la ley que nos facultan, control posterior y selectivo.

El presente informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la auditoría regular practicada a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca correspondiente a la vigencia 2017, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de evaluar la inversión de los recursos en coherencia con las políticas, planes y programas implementados por la empresa.

La auditoría se desarrolló con énfasis en el cumplimiento de la función que le corresponde a la contraloría departamental y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de su área de influencia.

En desarrollo del proceso auditor se evaluó la contratación administrativa en lo que respecta del recurso humano, estados financieros, facturación, control interno, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente y que los bienes y servicios adquiridos estuvieran dirigidos a cumplir con la función social que constitucional y legalmente corresponde.

La contraloría Departamental, espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo del ente público y con ello a una adecuada administración de los recursos del Estado.



DICTAMEN

Arauca, 14 de diciembre de 2018

Doctor
RAUL FERNANDO GARCIA LOYO
Director Hospital San Vicente de Arauca
Ciudad

La Contraloría Departamental de Arauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y en cumplimiento del Plan General de Auditoría para la vigencia 2017, practicó auditoría regular a los procesos de control interno, estados financieros, facturación y recurso humano con el fin de evaluar que los recursos se hayan ejecutado a través de los principios de eficiencia, eficacia y equidad, y que los recursos puestos a disposición de la gerencia hayan sido ejecutados en todos los procesos conforme a las normas legales vigentes y aplicables en la vigencia 2017.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría compatibles con los de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan los procesos objeto de la revisión.

Concepto sobre la gestión y los resultados:

Los resultados del ejercicio auditor permiten conceptuar, que en lo referente a Control Interno se dio cumplimiento al programa de auditorías integradas de la vigencia 2017, el proceso de Talento humano no realiza verificación y revisión de cumplimiento de requisitos de vinculación en las hojas de vida del personal; no se encuentra establecido como procedimiento de Gestión de Talento humano procesos

7

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com

de planeación de recursos humanos, a través del cual se identifiquen y cubran las necesidades cualitativas y cuantitativas del personal.

En la contratación de prestación de servicios profesionales, suscrita durante la vigencia 2017 por la ESE Hospital SanVicente, respecto de los contratos evaluados, se presentaron inconsistencias y deficiencias administrativas lo que permite concluir inobservancia al principio de planeación; los valores y plazos no son coherentes de acuerdo con la prestación del servicio, así también se suscriben contratos con las mismas funciones y menor o igual plazo de ejecución. Presunto incumplimiento del artículo 23 Decreto 1703 de 2002, artículo 4 del Decreto 2271 de 2009 y 50 de la ley 789 de 2002 al no estar aportando a la seguridad social sobre la base del 40% del valor contratado.

En cuanto a la auditoria estados financieros son eminentes los riesgos en los flujos de caja por falta de controles en los procesos; en las cuentas bancarias existen falencias que generan incertidumbre al no revelar la administración saldos razonables en las conciliaciones bancarias; el grupo 14-deudores presenta en algunas cuentas saldos sin depurar; lo mismo que el grupo 15-inventarios sus saldos son irrazonables no coinciden con los materiales en físico para la prestación de servicios; el saldo del grupo 16- propiedad planta y equipo no refleja la situación real del ente público por tratarse de saldos que vienen presentando valores constantes desde años anteriores; en el pasivo grupo 24-cuentas por pagar se reflejan algunas subcuentas con saldos sin depurar; presunto detrimento de la ESE al incurrir en la cancelación de indenxación e intereses moratorios de dos sentencias judiciales.

La administración del hospital Sanvicente de Arauca presenta, múltiples deficiencias administrativas, inconsistencias y presuntos daños al patrimonio del Estado, al no realizar un seguimiento a estos procesos, aunado a la deficiencia del control interno en la entidad.

Consolidación de observaciones:





De la evaluación realizada a la auditoría regular a los estados financieros vigencia 2017, procesos de facturación, recurso humano y control interno, una vez evaluada la controversia, las observaciones preliminares toman la connotación de veinte (20) hallazgos administrativos, cuatro presuntamente (4) disciplinarios y un beneficio del control fiscal por recuperación por valor de \$2.750.660.00


LOURDES ROCÍO MARTÍNEZ PEROZA
Contralora Departamental de Arauca



INFORME FINAL DE AUDITORIA REGULAR A LOS ESTADOS FINANCIEROS, PRESUPUESTO, NOMINA, RECURSO HUMANO, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DEL NIVEL ASISTENCIAL Y CONTROL INTERNO, DURANTE LA VIGENCIA 2017 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA.

1. ASPECTOS GENERALES

El Hospital San Vicente de Arauca- Empresa Social del Estado, creada mediante ordenanza N° 22 del 14 de agosto de 1996, proferida por la Asamblea Departamental, como una entidad pública descentralizada del orden departamental dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

La empresa social del Estado hospital San Vicente de Arauca, ofrece servicios integrales de salud de mediana complejidad a la población del municipio de Arauca y su zona de influencia, mediante tecnología de punta, desarrollo técnico – científico y talento humano calificado para garantizar la satisfacción del usuario. Cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Frente a lo anterior no se rige por el Estatuto General de la Contratación pública, y presupuestalmente se rige por el decreto 115 de 1996, sin embargo, acorde con su régimen legal especial aplica los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y está sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

2. CONTROL INTERNO

Dando cumplimiento a lo establecido en el Memorando de asignación N°009 de 2018 de la Contraloría Departamental de Arauca, se procedió a realizar el análisis del Factor Control interno en el Hospital San Vicente De Arauca, en materia de Recurso Humano y Control interno contable.

La evaluación de este factor fue llevada a cabo teniendo en cuenta lo normado en el Art. 9 de la ley 87 de 1993, y el Art. 3 de la ley 1537 de 2001.



Como mecanismo de verificación y evaluación se tuvo en cuenta el Acta de entrega de la gestión de control interno vigencia 2017 y la información de auditorías programadas y realizadas en la ESE Hospital San Vicente. Información facilitada por el Asesor de la Oficina de Control Interno, funcionario que expreso no tener conocimiento de lo actuado en el periodo anterior por la Asesora de control interno ya que no le fue entregado el cargo.

La oficina de control Interno del Hospital dio cumplimiento en un 100% del primer ciclo del programa de auditorías integradas de gestión 2017 aprobado en comité coordinador de control interno, donde se evaluaron los sistemas MECI, sistema de gestión de calidad NTCGP1000:2009, Resolución 2003 de 2014 – habilitación.

La oficina de control interno tiene documentado el procedimiento de auditoria interna, los informes producto de estas auditorias

El programa de auditoria interna se elaboró el 31 de marzo por la oficina de control interno, y aplicaba a todos los procesos de la entidad, estratégicos, misionales, apoyo y evaluación. La ejecución del primer ciclo de las auditorias fue programada para el mes de junio y julio de 2017 y establecía auditar los procesos prioritarios según los resultados del ciclo 1 para el mes de noviembre 2017

EL Recurso humano de la oficina de Control interno realizo la auditoria al Proceso de Gestión Talento Humano los días 15, 16 y 10 de julio de 2017 teniendo como objetivo determinar el nivel de avance de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2014 y la NTCGP 1000:2009 del Hospital San Vicente de Arauca y teniendo en cuenta el resultado de esta Auditoria se aprecia lo siguiente:

La entidad cuenta con manual de funciones mediante acuerdo de junta directiva 010 de agosto 2015, debidamente publicado en la página web

Manual de funciones, Acuerdo junta directiva 010 de agosto 2015, adoptado mediante Resolución 2-0405 del 21 de agosto de 2015.

La entidad cuenta con un plan de capacitaciones aprobado mediante acto administrativo N°20186 de 2017, Procedimiento de evaluación del desempeño de los funcionarios de carrera administrativa con sus respectivos formatos y registros



actualizados, se cumplió con lo estipulado en la Ley 909 de 2004; en cuanto a la calificación de los empleados de carrera.

El proceso de gestión de talento humano cuenta con los siguientes procedimientos actualizados:

De selección y vinculación de personal por la modalidad de contrato, de inducción y reinducción del personal, de retiro del personal, de apertura, actualización y control de las historias laborales, De peticiones, quejas y reclamos, Elaboración de nomina y tramite de pago, De reconocimiento y liquidación de horas extras, dominicales, festivos, recargos.

Para el año 2017 se contó con Plan de bienestar e incentivos aprobado mediante acta de comité 002 de 2017 con un cumplimiento del 70%, programa de capacitaciones aprobado mediante Acto administrativo N°20186 de 2017, con un cumplimiento del 70% para el periodo evaluado. La entidad cuenta con procedimiento de evaluación del desempeño de los funcionarios de carrera administrativa con su respectivo formato actualizado. Se cumplió con lo estipulado en la ley 909 de 2004; en cuanto a la calificación de los empleados de carrera administrativa durante el periodo evaluado se logro en un 100% de cumplimiento.

Resaltamos entonces del informe presentado por la oficina de control interno en los siguientes aspectos relacionados con el factor de Talento humano como resultado del periodo evaluado:

- Carencia de acciones que permitan gestionar eficaz y eficientemente el talento humano de la entidad.
- Si bien, se da cumplimiento a la evaluación del desempeño de los servidores públicos, persisten dificultades en el mejoramiento de elaboración y concertación de compromisos laborales, de la misma manera, no son coherentes los resultados de las calificaciones de las evaluaciones del desempeño con los resultados de las evaluaciones por dependencia realizada por la oficina de control interno.
- Aunque el Manual de funciones se encuentra publicado en la pagina web de la entidad, durante el periodo evaluado no se desarrollaron actividades de

12

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - **FAX:** 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com

socialización por cargos de la actualización del manual de funciones y competencias y se evidencia desconocimiento de los funcionarios sobre este manual.

- La entidad cuenta con el software Dinámica gerencial este presenta problemas en el caso puntual de nómina entre otros módulos, adicionalmente el software no es eficiente para algunos procesos como cartera y auditoria ya que deben generar algunos informes de manera manual

Las recomendaciones planteadas por la oficina de Control Interno en materia de Recurso Humano se enfocan en:

- Lograr a través de la política de Talento Humano orientar a la entidad hacia la formación de valores de responsabilidad y vocación de servicio, donde se promueva el interés general en la administración de lo publico y la publicidad de las actuaciones de los servidores, así mismo, como a la prevención de conductas corruptas y la identificación de área susceptibles de corrupción.
- Generar actividades de socialización y verificación de conocimiento sobre la normatividad vigente que regula su conducta en el ejercicio de sus funciones.
- Establecer como procedimiento de Gestión de Talento Humano procesos de planeación de recursos humanos, a través del cual se identifiquen y cubran las necesidades cualitativas y cuantitativas de personal, en los tres procesos que configuran dicha gestión ingreso, permanencia y retiro.

Se tomo del resultado de la auditoria realizada al componente de recurso humano un hallazgo relacionado con la revisión de las hojas de vida del personal de contrato y de planta el cual evidencio lo siguiente:

1. Médico Ricardo Iván Sáez Fernández (Planta)

- No se evidencia copia de la tarjeta profesional.
- No reporta soporte de certificado de vacunas hepatitis Ay B

2. Médico Lázaro Enrique Martínez Reina (Planta)

- **Certificado médico aptitud laboral fecha 11/07/2014.**



3. Médico Juan Carlos Camejo Parales (Planta).

- No se evidencia certificado curso de Cuidado Intensivo Crítico adulto vigente.
- No se evidencia Certificado curso de Soporte Vital Avanzado vigente.

4. Médico Georgina Victoria Boada Velásquez. (Planta)

- No se evidencia copia tarjeta profesional.

5. Médico Cindy Dalina Acosta Rodríguez

- No se evidencia certificado curso de Cuidado Intensivo Crítico adulto vigente.
- No se evidencia Certificado curso de Soporte Vital Avanzado vigente.

6. Médico Claudio Mario Niño López (Contrato)

- No se evidencia Certificado médico aptitud laboral.
- No se evidencia tarjeta profesional.

Se solicito a la oficina de Talento Humano las hojas de vida o expedientes del personal relacionado con el fin de revisar si estos hallazgos habían sido subsanados, y se evidencio que todos persisten.

3. ESTADOS FINANCIEROS

RESULTADO DE LA AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Para el proceso de registro, preparación y revelación de sus estados contables, el Hospital San Vicente de Arauca viene aplicando el Régimen de Contabilidad Pública y el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública a nivel de documentos fuentes, así mismos las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en materia de registro oficial de los libros y preparación de los documentos soportes.

La contabilidad del Hospital San Vicente de Arauca, se encuentra bajo la responsabilidad de un contador que presta su servicio como profesional universitario en contaduría pública en el área financiera y contable con el objeto de conformar la contabilidad y elaborar los informes contables correspondientes.



El Hospital San Vicente de Arauca adquirió un sistema integrado administrativo asistencial con la empresa llamada sistemas y asesorías de Colombia desde la vigencia 2002, el software denominado SYAC esta conformado en el área administrativa por los módulos de :Gestión gerencial, contabilidad, activos fijos, cartera, facturación,contratos,costo,presupuesto, nomina, pagos, tesorería y admisiones, en cuanto al módulo asistencia lo integran: inventarios,citas médicas, hospitalización, historias clínicas, programación de cirugías.

La entidad presenta en la página web y en la cartelera la información financiera.

Se evaluaron los estados contables consolidados, balance general y el estado de resultados para la vigencia 2017, basados en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, el examen se realizó con base en pruebas selectivas, observándose lo siguiente:

El balance general presenta a diciembre 31 de 2017, activos por valor de \$65,083,096,012 los pasivos u obligaciones ascendieron a la suma de \$21,875,377,043 y el patrimonio a \$45,881,976,798 presenta un déficit de - \$2,674,257,827.

En comparación con la vigencia anterior el activo disminuyó el 35.96% en comparación con la vigencia anterior (\$71,647, 775,230.77), lo mismo que el pasivo el 99.90% (\$24, 223, 417,120.78) y el patrimonio 3.25% (\$47, 424, 358,109.62).

BALANCE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA VIGENCIA 2017					
1	ACTIVO		2	PASIVO	
11	EFFECTIVO	382,799,395.52	24	CUENTAS POR PAGAR	16,114,313,907.59
14	DEUDORES	32,032,228,047.76	25	OBLIGACIONES LABORALES	4,840,012,343.57
15	INVENTARIOS	5,550,701,141.99	27	PASIVOS ESTIMADOS	799,784,162.00
16	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	24,040,421,527.77	29	OTROS PASIVOS	121,266,633.32
19	OTROS ACTIVOS	3,076,945,900.63			



			TOTAL PASIVO	21,875,377,046.47
		3	PATRIMONIO	45,881,976,794.85
			DEFICIT DEL EJERCICIO	2,674,257,827.66
	TOTAL ACTIVO	65,083,096,013.67	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	65,083,096,013.67

Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental

Los ingresos durante la vigencia fiscal 2017 fueron de \$39,011,016,385, aumentando el 1.67% en comparación con la vigencia anterior (\$38.369.983.280), estos ingresos están representados en la venta de servicios de salud con el 100%, los costos de prestación de servicios ascienden a \$28,778,065,946. Observándose una utilidad bruta de \$10,232,950,439.

Los gastos durante el año ascendieron a \$14,638,271,692 disminuyendo el 17.68% en comparación con la vigencia anterior (\$17.783.753.844), representados en gastos de administración \$6,841,513,593 y otros gastos operacionales \$7,796,758,099. Observándose una pérdida operacional de \$4,405,321,253.

Las transferencias y subvenciones ascendieron a \$1,818,184,402, los ingresos financieros y otros ingresos a \$856,984,067, los gastos financieros y otros gastos \$944,105,045.

El resultado del ejercicio de la actividad financiera, económica, social y ambiental al término de la vigencia fiscal 2017, presenta un déficit de \$2,674,257,829 el 73.65% menos que la vigencia anterior (\$10,152,341,912).

3.1 ACTIVO

Del análisis realizado a las cuentas que lo conforman se tiene:

3.1.1 Grupo 11 Efectivo

El grupo de efectivo del Hospital San Vicente de Arauca aumentó el 24.12% en comparación con la vigencia 2016 (\$308, 387,401.20) y representa el 0.8% del total de los activos.



3.1.1.2 Cuenta 1105-Caja

El Hospital San Vicente de Arauca refleja en el balance a 31 de diciembre de 2017 por concepto de ventas de servicios de salud (urgencias, hospitalización, bipersonal, consulta externa, cirugía) un saldo de \$ 661,558, que fue depositado el día 2 de enero de 2018 en la cuenta N°265-065563-13 REC RP del Banco Caja Social, junto con el ingreso del 1 de enero \$35.100, para un total depositado de \$696,658. El dinero recopilado en las diferentes cajas por la venta de servicios médicos son depositados al día siguiente del recaudo.

Se observa que los recibos de caja de urgencias están por el consecutivo de cajero y cada cajero esta por el consecutivo de recibo de caja, en cuanto a las demás cajas que captan lo de hospitalización, bipersonal, consulta externa y cirugía entregan un listado de resumen de recibo de caja, el área de caja que pertenece a urgencias diligencia el formato de cambio de turno; se pudo observar en unos diligenciamientos de estos formatos algunas inconsistencias que conllevan hacer anulaciones de los mismos.

Se evidenció que algunos funcionarios que manejan las cajas ambulatorias en ocasiones no entregan el recaudo completo de su turno al momento del cierre de caja (descuadre), dinero que es reembolsado en los días posteriores por estos funcionarios, cuando se presentan estas inconsistencias el líder de tesorería le envía al líder de facturación una notificación del servicio no conforme. Ante lo anterior se evidencia riesgos en los flujos de caja por falta de controles entre los procesos de facturación y tesorería.

En el trabajo de campo se tomaron muestras estadísticas de facturación de los meses de marzo y septiembre de la EPS Sanitas y julio y noviembre de la Nueva EPS, que son las que manejan copagos, se cruzo esta información con los recibos de caja de esos meses dando como resultado inconsistencias por \$345,233.

1- No se evidencian los \$227,600, de anticipos por copagos EPS Sanitas de marzo 2017, en las facturas de ventas de servicios N°1473279 \$153,200 (este saldo no fue registrado en caja); N°1473457 \$9,900; N°1473821 \$2,900; N°1474516 \$2,900;



N°1474947 \$2,900; N°1475656 \$50,000; N°1476657 \$2,900 (este saldo no fue registrado en caja); N°1477119 \$2,900.

2- No se evidencian los \$22,600 de anticipos por copagos EPS Sanitas de septiembre 2017, en la factura N°1520775 \$11,300 (este saldo no fue registrado en caja); N°1520778 \$11,300.

3- No se evidencian los \$84,166 de anticipos por copagos Nueva EPS de julio 2017, en las facturas N°1504655 \$29,900 (este saldo no fue registrado en caja); N°1505403 \$ 40,066; N°1505601 \$11,300 (este saldo no fue registrado en caja); N°1506042 \$2,900 (este saldo no fue registrado en caja).

4- No se evidencian los \$10,867 de anticipos por copagos Nueva EPS de noviembre 2017, en la factura N°1527990.

1.2.1.3 Cuenta 1110-Dépositos en Instituciones Financieras.

A 31 de diciembre de 2017, las cuentas referidas presentan un saldo por valor de \$382,137,837.52, clasificadas en 7 cuentas corrientes con un saldo de \$263,547,156.65 y una participación del 68.96% frente al total de los depósitos en las instituciones financieras, y 11 cuentas de ahorro con saldo de \$118,590,680.87 con participación del 31.04%.

La presentación en el balance permite identificar el nombre de la entidad financiera y su correspondiente número de cuenta.

Existe en el Grupo 11 - Cuenta 1110-Dépositos en Instituciones Financieras, notorias falencias en las cuentas bancarias reportadas en la cuenta anual vigencia 2017 en el Formato F03_AGR. Cuentas bancarias: 12 cuentas bancarias con saldos diferentes entre contabilidad y tesorería por \$875, 565,397; 5 cuentas con menor saldo en el extracto bancario frente al libro de contabilidad por \$148,181,946; 16 cuentas bancarias con saldo y sin movimiento en la vigencia 2017. En el trabajo de campo se evidenció que el formato fue mal diligenciado puesto que los saldos de la columna del libro de contabilidad fue la del valor crédito del balance y no el saldo conciliado con tesorería. El área de tesorería anexo las conciliaciones correctas y una certificación reconociendo el error involuntario.

18

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com

Se recomienda a futuro revisar las conciliaciones entre contabilidad, tesorería y extractos bancarios antes de reportadas en el Formato_f03, CDA SIA, a fin de evitar falencias que generen incertidumbre al no revelar la administración saldos razonables en el grupo de efectivo.

La entidad presenta en dos cuentas bancarias del Banco Caja Social gravámenes y comisiones por \$99,522,958.15, en las cuentas 265-065563-13 REC RP- Pagos proveedores y personal del HSVA \$86,533,456.78 y 265-065563-13 RP- Pagos proveedores y personal del HSVA \$12,989,501.37, gravámenes que deben ser reintegradas.

BANCO O ENTIDAD BANCARIA	CÓDIGO CONTABLE	CUENTA N°	DESTINACION DE LA CUENTA	VALOR DEL GRAVAMEN
BANCO CAJA SOCIAL	11100614	265-065563-13 REC RP	PAGOS PROVEEDORES Y PERSONAL DEL HSVA	86,533,456.78
BANCO CAJA SOCIAL	11100606	265-052315-41 RP	PAGOS PROVEEDORES Y PERSONAL DEL HSVA	12,989,501.37

3.1.2 Grupo 14- Deudores

Por el grupo Deudores, el Hospital San Vicente de Arauca refleja a 31 de diciembre de 2017 en el balance, un saldo que asciende a la suma de \$ 32,032,228,047.76, cifra que aumentó en un 15.25% en comparación con la vigencia 2016 (\$27,792,145,625.80) distribuidos así:

14	DEUDORES	VALOR
1409	SERVICIOS DE SALUD	25,364,033,442.63
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	3,146,538.00
1425	DEPOSITOS ENTREGADOS	2,410,546,399.38
1470	OTROS DEUDORES	3,819,171.00
1475	DEUDAS DE DIFÍCIL RECAUDO	7,723,944,291.98
1480	PROVISION PARA DEUDORES (CR)	-3,473,261,795.23



En los auxiliares de las subcuentas que conforman los deudores se puede observar en algunos de ellos detalladamente la información contenida, como la identificación de los terceros responsables y susceptibles de cobro y el detalle pormenorizado que les dio origen.

En la cuenta 1409-Servicios de salud con saldo de \$25,364,033,442.63, se observa la facturación pendiente por radicar y las radicadas de las diferentes entidades a quien el hospital les presta servicios y que se convierten en cartera; según información del asesor jurídico, el hospital viene haciendo gestión de cobro, adelantando acciones jurídicas al respecto.

Ahora bien, se puede decir que no todo el saldo presentado, tiende a recuperarse, ya que debe ser sometida minuciosamente a depuraciones y conciliaciones.

CODIGO CONTABLE	FACTURACION PENDIENTE POR RADICAR
140901	547,383,753
140903	1,363,027,469
140904	45,425,036
140905	27,055,717
140906	4,870,627
140910	64,880,189
140911	348,452,509
140912	12,579,318
140914	532,860,718
140915	517,903,354
	3,464,438,690

La entidad presenta en la cuenta 1470-Otros deudores un saldo por \$3,819,171.00, que viene acumulado de vigencias anteriores, sin que se les haya hecho la respectiva depuración.

La entidad presenta en en la cuenta 1475-Deudas de difícil recaudo un saldo de \$7,723,944,291.98, cifra que crea incertidumbre, puesto que son deudas a favor de



la entidad pendientes del recaudo y que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas en esta cuenta deudora, indicando así la falta de acciones pertinentes en su momento para la recuperación.

3.1.3 Grupo 15 inventarios

En este grupo el Hospital San Vicente de Arauca refleja a 31 de diciembre de 2017 un saldo que asciende a la suma de \$ 5,550,701,141.99, cifra que disminuyó en un 56.78% en comparación con la vigencia 2016 (\$12,843,211,471.41). Estos inventarios están distribuidos entre las cuentas 1518-Materiales para prestación de servicios \$5,525,914,373.06 y 1530-En poder de terceros por \$24,786,768.93.

La entidad debe actualizar los inventarios puesto que los saldos que se reflejan en los estados financieros a 31 de diciembre de 2017 por \$5,550,701,141.99, difieren de los materiales para la prestación de servicios, como ejemplo se da los elementos hallados en el área de almacén elementos de aseo y papelería, cuyos valores no pasan del 2% del monto enunciado.

3.1.4 Grupo 16-Propiedad, planta y equipo

A diciembre 31 de 2017, el balance del Hospital San Vicente de Arauca, presenta dentro del activo no corriente el grupo propiedad, planta y equipo por un valor de \$24,040,421,527.77, cifra que comparada con la vigencia anterior (\$16,078,110,971.60) aumentó un 49.52%. Los bienes inmuebles de la ESE se encuentran con actualización catastral, la depreciación se hace por el método de línea recta. El almacenista de la entidad certifica que durante la vigencia auditada no se llevaron a cabo bajas definitivas de bienes, equipos muebles y enseres.

CODIGO CONTABLE	DENOMINACIÓN	VALOR
1605	TERRENOS	5,481,074,691.25
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	458,200.20
1640	EDIFICACIONES	9,347,829,631.10



1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES	42,293,880.19
1655	MAQUINARIA PLANTA Y EQUIPO	1,107,947,397.82
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTÍFICO	29,052,128,266.41
1665	MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	3,239,187,878.28
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	2,452,674,764.14
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	2,253,975,547.52
1680	EQUIPO DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	755,901,038.99
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-29,693,049,768.13

La entidad cuenta con una bodega externa donde existen elementos obsoletos e inservibles, así como en el parque automotor una moto, una ambulancia, una camioneta y un campero; estos elementos están en proceso de levantamiento técnico de bajas, ya están identificados en el sistema para dar el debido proceso y hacer el comité a fin de que considere el destino final de dichos elementos.

El Hospital San Vicente de Arauca, a pesar de poseer inventarios de los bienes muebles e inmuebles, que aparecen en el balance a 31 de diciembre de 2017 por las diferentes cuentas que conforman el grupo 16 – Propiedad Planta y Equipo, éstos no reflejan la situación real del ente público por tratarse de saldos que vienen presentando valores constantes desde años anteriores, sin que la administración haya adelantado las correspondientes depuraciones, amortizaciones, y depreciaciones a la que tenga lugar cada una de ellas.

Este ente de control haciendo uso del artículo 107 de la Ley 42 de 1993, verificó que la ESE cumplió con el numeral 63 artículo 48 de la Ley 734 de 2002, que trata de la adquisición de pólizas para el amparo de los bienes del Estado.

3.1.5 Grupo 19 Otros Activos



A diciembre 31 de 2017 el balane de la ESE presenta un saldo de \$3,076,945,900.63 en el grupo otros activos que comparados con la vigencia anterior (\$14,625,919,760.76) disminuyó en un 78.96%.

3.2 PASIVO.

A diciembre 31 de 2017, la ESE presenta en su balance un pasivo por valor de \$21,875,377,046.47 que comparado con el de la vigencia 2016 (\$24,223,417,120.78) disminuyó el 9.69%.

3.2.1 Grupo 24 Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar en la vigencia 2017, presentan un saldo de \$16,114,313,907.59 disminuyendo el 7.74% en comparación con la vigencia anterior (\$17,466,890,475.56), estas cuentas por pagar representan el 73.66% de los pasivos de la entidad y se clasifican así:

CODIGO CONTABLE	DENOMINACIÓN	VALOR SEGÚN CONTABILIDAD
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	6,162,708,885.98
2425	ACREEDORES	7,732,198,931.55
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	149,194,887.20
2440	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	68,152,783.00
2450	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	1,989,407,923.86
2460	CRÉDITOS JUDICIALES	12,650,496.00

Se observa en la subcuenta 242504-Servicios públicos un saldo a 31 de diciembre de 2017 por \$1,025,748,584.23, cifra que debe ser depurada puesto que viene



arrastrando saldos de vigencias anteriores por los servicios públicos de Emserpa, Enelar, Telecom y Telefonía.

Se observa en la subcuenta 242524-Embargos judiciales un saldo a 31 de diciembre de 2017 por \$17,099,492.44, cifra que debe ser depurada.

Se observa en la subcuenta 242529-Cheques no cobrados o por reclamar un saldo de \$ 5,763,607, que debe ser depurado.

La ESE presentó a 31 de diciembre de 2017 en la cuenta 2436-Retención en la fuente e impuesto de timbre un saldo de \$149,194,887.20, de los cuales \$118,254,000 son de retenciones y complementarios y \$11,088,000 de retenciones IVA, para un total de declaración retenciones en la fuente de \$129,342,000, cifra que fue cancelada el 12 de enero de 2018.

3.2.2 Grupo 25 Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral.

Las obligaciones laborales y de seguridad social en la vigencia 2017 fue de \$4,840,012,343.57 que comparadas con la vigencia 2016 (\$6,250,336,515.57) disminuyó un 22.56%, correspondiente el 100% a los salarios y prestaciones sociales, de los cuales la nómina por pagar representa el 11.48%, las cesantías con el 25.30%, intereses sobre cesantías 0.48%, vacaciones 0.049%, prima de servicios 0.0061%, indemnización de vacaciones 0.11%, prima de navidad 0.005%, bonificaciones 1.14%, otras primas 0.11%, otros salarios y prestaciones 61.30%.

La cuenta 2505-Salarios y prestaciones sociales, representa el valor de las obligaciones por pagar de los empleados como resultado de la relación laboral existente y las originadas como consecuencia del derecho adquirido por acuerdos laborales, de conformidad con las disposiciones legales.

La ESE a 31 de diciembre de 2017, no cuenta con pasivo pensional, tampoco se han cancelado intereses moratorios por ese concepto, no existen obligaciones en mora de las cotizaciones al sistema general de pensiones correspondientes a los funcionarios a cargo de la entidad, no se han realizado ajustes por sustitución de pensiones a beneficiarios de pensionados y tampoco se han realizado reajustes pensionales.

24

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com

3.2.3 Grupo 27- Pasivos Estimados.

Por el grupo 27 denominado pasivos estimados se incluyen las obligaciones a cargo de la entidad contable pública originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud depende de un hecho futuro. Conforme al régimen de contabilidad pública los pasivos estimados se revelan atendiendo la naturaleza del hecho que los origine y deben reclasificarse al pasivo que corresponda, cuando la circunstancia que determinó la estimación se materialice.

El saldo que presenta el balance en pasivos estimados a diciembre 31 de 2017, está por \$799,784,162.00, se observa un aumento del 66.72% en comparación con el saldo de la vigencia anterior (\$479,703,360.00), el 100% de este saldo es provisión para contingencias.

La entidad está actualizando el proceso de acorde a mi PG, manual de procesos y procedimientos jurídicos, resolución N°2-0086 de 2017 por el cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones, extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad.

Relación de las Sentencias y Conciliaciones

RADICADO	CUANTIA	FECHA VENCIMIENTO DE PAGO	INDENXACIÓN	INTERESES	VALOR CANCELADO Y/O POR CANCELAR
2015-0012	538,279,403	07/02/2017	-	-	538,279,403
2013-0059	5,961,029	07/05/2017	33,409,454	-	39,370,483
2012-00090	48,525,399	07/08/2017	-	-	24,000,000
2012-00086	41,675,806	25/09/2017	-	-	20,000,000
2012-0025	5,575,132	26/09/2017	2,738,543	145,691	8,459,366
2010-00-16001	169,674,910	08/12/2012	-	-	169,674,910
TOTAL	809,691,679		36,147,997	145,691	799,784,162

25

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com

Como se observa dentro de esta relación, la entidad ha cancelado específicamente dos sentencias judiciales; una con radicado 2010-00-16001 por reparación directa (administrativa) en 5 cuotas por la suma de \$169.674.910 no se cancelaron intereses; y la otra con radicado 2012-0025 por valor de \$5,575,132 que anexándole la indemnización \$2,738,543 y los intereses \$145,691 suman \$8,459,366, sin embargo, según la cuenta por pagar N°24532, comprobante contable N°14-23197 y comprobante de egreso N°57566 del 8 de mayo de 2018, el pago fue de \$9,119,605, observándose un aumento de \$321,658 de indemnización y \$338,582 de intereses moratorios.

Frente a lo anterior y en cumplimiento de nuestra función fiscalizadora, se solicitó al Hospital San Vicente de Arauca, la sentencia judicial con radicado 2012-0025 que dio lugar a la cancelación de los \$3,060,201 de indemnización y de los \$484,273 de intereses moratorios.

Situación que lleva por parte de este ente de control a solicitar una aclaración sobre el pago de la indemnización e intereses y a indagar acerca de las acciones emprendidas por la entidad en contra de los responsables que dieron lugar a las dos demandas.

3.2.4 Grupo 25 Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral.

Las obligaciones laborales y de seguridad social en la vigencia 2017 fue de \$4,840,012,343.57 que comparadas con la vigencia 2016 (\$6,250,336,515.57) disminuyó un 22.56%.

3.2.5 Grupo 29 Otros pasivos

A diciembre 31 de 2017, el balance del Hospital San Vicente de Arauca, presenta un saldo de \$121,266,633.32 en otros pasivos que comparados con la vigencia 2016 (\$26,486,769.66), aumentó el 357.83%.

En este grupo se observa que en los auxiliares; 290505- Excedente de cartera presenta un saldo de \$68,628,837.32 y 290580-Recaudos por clasificar saldo de \$52,435,170.50, cifras que deben ser depurados a fin de mostrar un estado financiero

26

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com

razonable y ajustado a los principios y normas prescritas por la Contaduría General de la Nación.

3.3 PATRIMONIO

El Balance del Hospital San Vicente de Arauca, presenta a diciembre 31 de 2017, un patrimonio por valor de \$ 45,881,976,794.85, el cual disminuyó el 3.25% frente al patrimonio de la vigencia fiscal 2016 (\$47,424,358,109.62), y está conformado así:

CÓDIGO CONTABLE	DENOMINACIÓN	VALOR SEGÚN CONTABILIDAD
3208	CAPITAL FISCAL	35,132,724,063.56
3225	RESULTADO DEL EJERCICIO(EXCEDENTE)	11,671,220,160.37
3235	SUPERÁVIT POR DONACIÓN	24,447,931.92
3270	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)	-946,415,361.00

3.4 SITUACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2017 del Hospital San Vicente de Arauca, fue aprobado mediante el acuerdo N°020 del 30 de diciembre de 2016. Según el acuerdo N°001 de 2017 se efectuó una adición al presupuesto y con el acuerdo N°012 de 2017 se crean unos rubros y una adición. Las fuentes de financiación para el presupuesto del 1 de enero al 31 de diciembre 2017 fueron; Recursos propios-venta de servicios (1); convenios interadministrativos (2); sin situación de fondo (7) y rendimientos financieros (15).

3.4.1 Presupuesto de ingresos

El presupuesto inicial de ingresos del Hospital San Vicente de Arauca para la vigencia 2017, fue de \$34,600,000,000 presentando una adición por \$10,460,268,362, reducciones por \$455,674,056 para un presupuesto definitivo de



\$44,604,594,306, cifra que en comparación con la vigencia anterior (\$47,871,484,852) disminuyó el 6.82%, distribuido en; ingresos corrientes no tributarios \$1,913,427,476, ingresos de capital \$ 120,000 , venta de servicios empresas industriales y comerciales y asimiladas \$42,382,659,429 y disponibilidad inicial \$308,387,401.

NOMBRE RUBRO	APROPIACION INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	APROPIEDAD DEFINITIVA	RECAUDOS
INGRESOS	34,600,000,000	10,460,268,362	455,674,056	44,604,594,306	37,888,020,561
INGRESOS CORRIENTES - NO TRIBUTARIOS	2,365,410,527	3,691,005	455,674,056	1,913,427,476	1,302,789,813
APORTES; CONVENIOS Y CON.	2,249,410,527	-	455,674,056	1,793,736,471	1,110,158,469
S.G.P. APORTES PATRONALES MEDIANA COMPLEJIDAD	2,249,410,527	-	455,674,056	1,793,736,471	1,110,158,469
VENTA DE BIENES COMERCIALES Y SERVICIOS DE SALUD	116,000,000	3,691,005	-	119,691,005	192,631,344
OTROS (SERVICIOS Y VENTA DE BIENES)	16,000,000	3,691,005	-	19,691,005	158,461,344
ARRENDAMIENTO Y ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	100,000,000	-	-	100,000,000	34,170,000
INGRESOS DE CAPITAL	120,000	-	-	120,000	779,116
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	120,000	-	-	120,000	779,116
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	120,000	-	-	120,000	779,116
VENTA DE SERVICIOS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES Y ASIMILADAS	32,234,469,473	10,148,189,956	-	42,382,659,429	36,276,064,231
SALUD	32,234,469,473	10,148,189,956	-	42,382,659,429	36,276,064,231
VIGENCIA 2017 VENTA DE SERVICIOS DE SALUD- FORTALECIMIENTO	-	3,047,619,048	-	3,047,619,048	3,047,619,048

28

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com

DE LAS ACCIONES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (CONTRATO NO.06-007)					
VIGENCIA ANTERIORES PARTICULARES	1,000,000	-	-	1,000,000	1,085,800
VIGENCIA 2017 PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANA COMPLEJIDAD	3,000,000	-	-	3,000,000	7,100,813
VIGENCIAS ANTERIORES EPS - REGIMEN SUBSIDIADO	6,000,000,000	770,080,756	-	6,770,080,756	7,262,382,555
VIGENCIA 2017 PARTICULARES	500,000,000	-	-	500,000,000	177,804,120
VIGENCIA 2017 VENTA DE SERVICIOS DE SALUD - FORTALECIMIENTO A LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA	-	500,000,000	-	500,000,000	500,000,000
VIGENCIAS ANTERIORES EPS - REGIMEN CONTRIBUTIVO	3,500,000,000	500,000,000	-	4,000,000,000	2,805,000,758
VIGENCIA 2017 VENTA DE SERVICIOS DE SALUD- IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCION Y GESTION COLECTIVA DEL RIESGO EN SALUD ANCLADO EN EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO DE LAS POLITICAS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	-	1,517,918,793	-	1,517,918,793	720,000,000
VIGENCIA 2017 VENTA DE SERVICIOS DE SALUD- PROMOCION Y PREVENION	-	1,272,870,424	-	1,272,870,424	1,272,870,424



(CONTRATO NO.06-1027/16)					
VIGENCIA 2017 EPS - REGIMEN SUBSIDIADO	10,000,000,000	-	-	10,000,000,000	12,227,962,825
VIGENCIA 2017 VENTA DE SERVICIOS DE SALUD- DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION INTEGRAL Y GESTION COLECTIVA DEL RIESGO EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	-	1,775,700,935	-	1,775,700,935	710,280,374
VIGENCIAS ANTERIORES COMPAÑIAS DE SEGUROS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO	2,000,000,000	-	-	2,000,000,000	393,290,723
VIGENCIA 2017 FOSYGA - RECLAMACIONES ECAT	500,000,000	-	-	500,000,000	58,707,859
VIGENCIA 2017 COMPAÑIA DE SEGUROS - PLANES SALUD	3,000,000	-	-	3,000,000	-
VIGENCIAS ANTERIORES DESPLAZADOS	10,000,000	-	-	10,000,000	-
VIGENCIA 2017 COMPAÑIAS DE SEGUROS Y ACCIDENTES	1,000,000,000	-	-	1,000,000,000	968,735,638
VIGENCIA 2017 - IPS PRIVADAS	350,000,000	500,000,000	-	850,000,000	752,505,391
VIGENCIA 2017 - EMPRESAS MEDICINA PREPAGADA	10,000,000	-	-	10,000,000	45,253,012
VIGENCIAS ANTERIORES IPS PRIVADAS	300,000,000	-	-	300,000,000	256,170,995
VIGENCIAS ANTERIORES FOSYGA - RECLAMACIONES ECAT	750,000,000	-	-	750,000,000	131,897,199
VIGENCIAS ANTERIORES	18,000,000	-	-	18,000,000	2,940,431

30

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com

COMPAÑIAS DE SEGUROS - PLANES DE SALUD					
VIGENCIAS ANTERIORES EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA	13,729,473	-	-	13,729,473	11,133,917
VIGENCIAS ANTERIOS ARL	15,000,000	-	-	15,000,000	31,402,597
VIGENCIAS ANTERIORES PRESATACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANA COMPLEJIDAD	20,000	-	-	20,000	24,243,571
USUARIOS VINCULADOS CUOTAS DE RECUPERACION	700,000	-	-	700,000	1,916,650
VIGENCIA 2017 ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES	80,000,000	-	-	80,000,000	130,127,839
VIGENCIA 2017 ENTIDADES DEL RÉGIMEN ESPECIAL	425,000,000	-	-	425,000,000	1,047,852,321
VIGENCIA 2017 DESPLAZADOS	5,000,000	-	-	5,000,000	-
VIGENCIAS ANTERIORES ENTIDADES DEL REGIMEN ESPECIAL	750,000,000	-	-	750,000,000	302,306,657
VIGENCIAS ANTERIORES S.G.P. APORTES PATRONALES MEDIANA COMPLEJIDAD	20,000	-	-	20,000	406,577,576
VIGENCIA 2017 VENTA DE SERVICIOS DE SALUD -ACCIONES DE MEDIANA COMPLEJIDAD Y ESPECIALISTAS EN SALUD PUBLICA (CONTRATO NO. 06-)	-	264,000,000	-	264,000,000	264,000,000
VIGENCIA 2017 EPS - REGIMEN CONTRIBUTIVO	6,000,000,000	-	-	6,000,000,000	2,714,895,138
DIPONIBILIDAD INICIAL	-	308,387,401	-	308,387,401	308,387,401
RECURSOS PROPIOS	-	308,387,401	-	308,387,401	308,387,401



DISPONIBILIDAD INICIAL - VENTA DE SERVICIOS SALDO EN BANCOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	-	308,387,401	-	308,387,401	308,387,401
---	---	-------------	---	-------------	-------------

La apropiación más representativa se presentan en la venta de servicios empresas industriales y comerciales y asimiladas (salud) con el 95% donde; la EPS- régimen subsidiado vigencia 2017 presenta la apropiación más alta por \$10.000.000 y un recaudo superior del 122%, seguido de la EPS - régimen subsidiado vigencias anteriores \$6,770,080,756 con un recaudo superior a su apropiación del 107%; y la EPS - régimen contributivo \$6,000,000,000 con un recaudo bajo del 45%; en cuanto a las ventas de salud a entidades del régimen especial de la vigencia 2017 se observa que presenta una apropiación de \$425,000,000 con un recaudo superior del 246%.

Entre los demás ingresos están; los ingresos corrientes no tributarios de aportes, convenios y contribuciones con apropiación de \$1,793,736,471 y recaudo del 61.89%; los ingresos de capital con \$120,000 y recaudo superior del 649%; disponibilidad inicial- recursos propios con apropiación de \$308,387,401 y recaudo del 100%.

3.4.1.1 Comparativo de las rentas del Hospital San Vicente de Arauca vigencia fiscal 2016 frente a la vigencia fiscal 2017.

El recaudo de la entidad para la vigencia fiscal 2017 presenta un monto de \$37,888,020,561, lo que representa el 84.94% de los ingresos presupuestados y un aumento del 23.71% en comparación con el recaudo de la vigencia anterior (\$30,626,073,856).

El mayor recaudo fue de las ventas de servicios empresas industriales y comerciales y asimiladas por \$36,276,064,231 de los \$42,382,659,429 presupuestados el 89.59%, estos recaudos se debe a la cancelación de las diferentes entidades que adeudan al hospital por la prestación de servicios, es así que para la vigencia 2017 se recaudaron \$24,647,631,452 el 88.80% de lo presupuestado \$27,754,809,200; mientras que el recaudo en la recuperación de cartera de las vigencias anteriores



fue de \$11,628,432,779 el 79.50% de lo apropiado \$14,627,850,229; entre las entidades que cancelaron la prestación de servicios de salud de las vigencias anteriores están;

NOMBRE DEL RUBRO	APROPIADO	RECAUDADO
VIGENCIA ANTERIORES PARTICULARES	1,000,000	1,085,800
VIGENCIAS ANTERIORES EPS - REGIMEN SUBSIDIADO	6,770,080,756	7,262,382,555
VIGENCIAS ANTERIORES EPS - REGIMEN CONTRIBUTIVO	4,000,000,000	2,805,000,758
VIGENCIAS ANTERIORES COMPAÑIAS DE SEGUROS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO	2,000,000,000	393,290,723
VIGENCIAS ANTERIORES DESPLAZADOS	10,000,000	-
VIGENCIAS ANTERIORES IPS PRIVADAS	300,000,000	256,170,995
VIGENCIAS ANTERIORES FOSYGA - RECLAMACIONES ECAT	750,000,000	131,897,199
VIGENCIAS ANTERIORES FOSYGA - RECLAMACIONES ECAT	750,000,000	131,897,199
VIGENCIAS ANTERIORES COMPAÑIAS DE SEGUROS - PLANES DE SALUD	18,000,000	2,940,431
VIGENCIAS ANTERIORES EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA	13,729,473	11,133,917
VIGENCIAS ANTERIOS ARL	15,000,000	31,402,597
VIGENCIAS ANTERIORES PRESATACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANA COMPLEJIDAD	20,000	24,243,571
VIGENCIAS ANTERIORES ENTIDADES DEL REGIMEN ESPECIAL	750,000,000	302,306,657
VIGENCIAS ANTERIORES S.G.P. APORTES PATRONALES MEDIANA COMPLEJIDAD	20,000	406,577,576
TOTAL	14,627,850,229	11,628,432,779

Se evidencia en esta información a 31 de diciembre de 2017 que falta por recuperar cartera de vigencias anteriores por las ventas de servicios empresas industriales y comerciales y asimiladas de \$2.999.417.450, un 7.07%, y de vigencia 2017 quedó pendiente por recuperar por este mismo concepto \$3,107,177,748 el 7.33%, por lo que la entidad debe hacer gestión de cobro durante el año 2018 a fin de que no se convierta este saldo en cartera irrecuperable.

El recaudo de los ingresos corrientes no tributarios, alcanzaron una apropiación de \$1,913,427,476 con una ejecución del 68% \$1,302,789,813 de los ingresos presupuestados; mientras que los ingresos de capital presentan una apropiación de



\$120,000, con un recaudo de \$779,116, un 649% representados en rendimientos financieros, cifra muy pequeña lo que indica falta de gestión en el recaudo de estos intereses. En cuanto a la disponibilidad inicial la apropiación fue de \$308,387,401 el 100% ejecutado. Se observa que por estos conceptos quedo pendiente por recaudar \$609,978,547 el 1.36%.

NOMBRE RUBRO	APROPIEDAD DEFINITIVA	RECAUDOS	POR RECAUDAR
INGRESOS	44,604,594,306	37,888,020,561	6,716,573,745
INGRESOS CORRIENTES - NO TRIBUTARIOS	1,913,427,476	1,302,789,813	610,637,663
INGRESOS DE CAPITAL	120,000	779,116	(659,116)
VENTA DE SERVICIOS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES Y ASIMILADAS	42,382,659,429	36,276,064,231	6,106,595,198
DIPONIBILIDAD INICIAL	308,387,401	308,387,401	-

El Hospital San Vicente de Arauca presenta a 31 de diciembre de 2017 un reconocimiento de deuda de \$51,141,247,026, indicando así un saldo negativo de apropiación de \$6,536,652,722; restándole el recaudado al reconocimiento de la deuda se evidencia que queda con un total de cuentas por cobrar de \$13,253,226,464, cifra muy alta por lo que la entidad debe hacer de forma inmediata una depuración y toma de acciones contundentes para la recuperación de la misma, que muy seguramente minimizará la crisis actual de la entidad.

3.4.2 Presupuesto de gastos

El presupuesto inicial de gastos del Hospital San Vicente de Arauca para la vigencia 2017 fue de \$34.600.000.0000, presentando créditos y contracréditos por \$2,162,032,000, adiciones durante la vigencia por \$10,460,268,361, y reducciones por \$455,674,056 para un presupuesto definitivo de \$44,604,594,305, el cual disminuyó el 6.82% en comparación con la vigencia anterior (\$47,871,484,851), distribuidos en; \$39,143,142,794 gastos de funcionamiento, \$66,500,000 servicio de la deuda público y \$5,394,951,511 en gastos de operación empresas industriales y comerciales y asimiladas. La ESE para esta vigencia no contó con rubros presupuestales para inversión.

34

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - **FAX:** 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com

El Hospital San Vicente de Arauca, comprometió de lo apropiado \$42,638,055,900, porcentualmente el 95.59%; en gastos de funcionamiento se ejecutaron el 95.23%, en servicio de la deuda pública 99.90% y en gastos de operación empresas industriales y comerciales y asimiladas 98.13%.

A diciembre 31 del 2017, el Hospital San Vicente de Arauca, de los compromisos canceló \$37,376,960,869 el 87.66% quedando pendiente un saldo de cuentas por pagar de \$5,261,095,030, que muy seguramente quedaría saldado con una buena gestión en la recuperación de cuentas por cobrar que al término de la vigencia presenta un saldo de \$13,253,226,464 y se observaría un excedente de \$7,992,131,434.

NOMBRE DEL RUBRO	APROPIACION INICIAL	REDUCCIONES	ADICIONES	APROPIACION DEFINITIVA	COMPROMISOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	30,154,980,175	455,674,056	9,420,405,447	39,143,142,794	37,277,291,292
GASTOS DE PERSONAL	23,496,198,784	455,674,056	7,747,220,571	31,103,298,813	29,775,203,069
GASTOS GENERALES	5,716,277,522	-	1,662,184,876	7,126,340,112	6,866,809,575
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	942,503,869	-	11,000,000	913,503,869	635,278,648
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	150,000,000	-	-	66,500,000	66,437,501
DEUDA PUBLICA	150,000,000	-	-	66,500,000	66,437,501
GASTOS DE OPERACIÓN EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES Y ASIMILADAS	4,295,019,825	-	1,039,862,914	5,394,951,511	5,294,327,107
SALUD	4,295,019,825	-	1,039,862,914	5,394,951,511	5,294,327,107
TOTAL	34,600,000,000	455,674,056	10,460,268,361	44,604,594,305	42,638,055,900

3.4.2.1 Gastos de funcionamiento



Los gastos de funcionamiento del Hospital San Vicente de Arauca, durante la vigencia fiscal 2017, presentan una apropiación definitiva de \$39,143,142,794 el 7.37% menos que la vigencia anterior (\$42,258,449,560), con un nivel de ejecución del 95.23% de lo presupuestado. Los gastos de funcionamiento están distribuidos en gastos de personal \$31,103,298,813, con una ejecución del 95.73%, en gastos generales \$7,126,340,112 con ejecución del 96.35% y en transferencias corrientes \$913,503,869 ejecutándose el 69.54%.

NOMBRE DEL RUBRO	APROPIACION INICIAL	REDUCCIONES	ADICIONES	APROPIACION DEFINITIVA	COMPROMISOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	30,154,980,175	455,674,056	9,420,405,447	39,143,142,794	37,277,291,292
GASTOS DE PERSONAL	23,496,198,784	455,674,056	7,747,220,571	31,103,298,813	29,775,203,069
GASTOS GENERALES	5,716,277,522	-	1,662,184,876	7,126,340,112	6,866,809,575
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	942,503,869	-	11,000,000	913,503,869	635,278,648

Se observa en los gastos generales un saldo de \$58,181,005 de cuentas por pagar de servicios públicos, sin embargo, en el balance de prueba el saldo es superior por \$1,025,748,584 especificados en EMSERPA \$369,659,008.23, ENELAR \$635,214,167 y TELECOM \$20,875,409, indicando así una diferencia entre los dos reportes de \$967,567,579, que son de saldos de vigencias anteriores.

En cuanto a los gastos por transferencias corrientes se observa que el presupuesto final fue de \$913,503,869 y su ejecución de \$635,278,648 el 69.54% compuesto por entidades públicas (contraloría supersalud), sentencias y conciliaciones, sostenimiento sindical, entidades privadas (acesi y otras), vigencias anteriores otras transferencias, vigencias expiradas otras transferencias.

3.4.2.2 deuda pública

La entidad a 31 de diciembre de 2017, no presenta deuda pública, sin embargo, en el presupuesto de gastos se observa una apropiación de \$66.500.000 y una ejecución de \$66,437,501 el 99.91%. representado en los intereses comisiones y gastos de la deuda pública, quedando un saldo por este concepto de \$62,499.



3.4.2.3 Gastos de operación empresas industriales y comerciales y asimiladas

Estos gastos están representados en insumos para la salud (productos farmacéuticos, material médico quirúrgico, material de laboratorio, material para odontología, material para rayos x, material para patología, etc) con una apropiación de \$5,394,951,511 y una ejecución de \$5,294,327,107 el 98.13%.

3.5 EVALUACIÓN INFORME DE CONTROL INTERNO CONTABLE.

El informe anual de control interno contable del Hospital San Vicente de Arauca correspondiente a la vigencia 2017, contiene la evaluación de las diferentes etapas del proceso contable, señalando fortalezas, debilidades, avances y mejoras puntuales y contundentes de la información reportada en los estados financieros, entre las debilidades más destacadas están; la entidad para salvaguardar la información no cuenta en la región con bóveda de seguridad que preste el servicio de custodia; el personal requiere de capacitaciones en temas administrativos sobre normas de administración pública, políticas de riesgo, política antitrámites; no se cuenta con la aprobación de las políticas contables y como parte final e importantísima se señala que la entidad no cumplió con las obligaciones establecidas en el comité técnico de sostenibilidad contable. Se observan recomendaciones tales como; la socialización del manual de procesos y procedimientos, el RCP y la resolución 414 de 2014; dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la conformación del comité técnico de sostenibilidad contable y realizar autoevaluaciones a fin de determinar la efectividad de los procesos.

Estas debilidades y recomendaciones observadas en el informe de control interno contable, muy seguramente permitirá a la alta dirección adelantar acciones de mejora del proceso contable a fin de generar la información, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad a que hace referencia el marco conceptual del plan General de Contabilidad Pública.

3.6 RECOMENDACIONES PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE



Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo el siguiente elemento:

3.6.1 Depuración Contable Permanente y Sostenida

Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar las cifras contenidas en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contaduría Pública.

Por lo anterior, las entidades contables públicas tendrán en cuenta las diferentes circunstancias por las cuales se refleja en los estados, informes y reportes contables los saldos sin razonabilidad. También deben determinarse las razones por las cuales no se han incorporado en la contabilidad bienes, derechos y obligaciones para la entidad.

Con la expedición de la resolución 357 de 2008, La Contaduría General de la Nación adoptó el procedimiento de control interno contable y determinó como un elemento del procedimiento, la depuración contable permanente y sostenible y la conformación del comité de sostenibilidad contable, se tiene conocimiento que en la entidad ya existe dicho comité por lo que se sugiere su operación de forma permanente.

3.7 OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En el informe de autoría a los estados financieros vigencia 2017, se relacionan otras observaciones y recomendaciones enfocados en el mejoramiento y con el propósito de ser tenidos en cuenta por la entidad.

3.7.1 La observación mas significativa va enfocada en el archivo de la ESE, ya que la entidad no tiene la capacidad de almacenamiento de los archivos de gestión y central, y los depósitos existentes no cumplen con las condiciones minimas de conservación documental, es asi que en el archivo externo donde están los fondos acumulados no cumple con lo establecido en el acuerdo 002 de 2004 decreto 1080

38

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com

de 2015 que trata de la organización de estos fondos; no cuenta con las tablas de valoración documental aprobadas y convalidadas; no existe un sistema integrado de conservación de documentos ni programas preventivos; no cuenta con instantera se observan documentos en el piso. En fin, la ESE no cumple en su totalidad con la Ley General de archivo 594 de 2000.

3.7.2 Recomendaciones

- Seguir tramitando ante las entidades bancarias para la devolución y exoneración de gravámenes por reciprocidad.
- Realizar la destinación final de los bienes muebles obsoletos e inservibles que ya fueron dados de baja contablemente que se encuentran en las instalaciones del almacén.
- Actualizar los inventarios a fin de que los saldos coincidan con los que se reflejan en los estados financieros.

3.8 ESTADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF-IFRS.

El Hospital San Vicente de Arauca presenta el siguiente avance relacionado con el proceso de la implementación de las Normas Internacionales (NIIF) según la Resolución 414 de 2014.

- Diagnóstico implementación de las Normas Internacionales y capacitación a los funcionarios.
- Manual de políticas y prácticas contables de acuerdo a los requerimientos técnicos de la resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación.
- Depuración de los estados financieros.
- Parametrización del sistema dinámica gerencial.
- Envío información a los entes de control: a corte de 30 de junio de 2018, se envió a la Contraloría General de la Nación y al Ministerio de Salud y

39

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com

Protección Social, el primer informe bajo Normas Internacionales paralelamente con el régimen local.

3.9 PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO

Mediante acuerdo N°006 del 13 de marzo de 2018 se aprueba el ajuste del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE Hospital San Vicente de Arauca, y mediante Resolución N°2-0124 del 13 de marzo del 2018, adopta los ajustes del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE Hospital San Vicente de Arauca.

Este Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, suscribió 37 medidas que para su cumplimiento se establecieron periodos de ejecución mensual, trimestral, semestral y anual, dicho programa tiene un plazo de cumplimiento hasta la vigencia 2022 y dio inicio a su ejecución el 1 de abril de 2018.

De acuerdo al informe de monitoreo del 1 de abril al 30 de junio de 2018, realizado por la ESE y facilitado al equipo auditor y revisadas los compromisos de cumplimiento trimestral que las medidas 2, 4 y 5 no reflejan con certeza el producto de cumplimiento adquirido de la siguiente manera:

La medida 2 y la medida 4 no soportan las denuncias presentadas ante la Supersalud y entes de control, haciendo alusión únicamente a la exposición ante mesas de salud y mostrando un avance del 75% y 50% respectivamente, en cuanto a la medida 5 esta establece dar cumplimiento al cronograma de conciliaciones para lo cual debe demostrar o soportar con actas de conciliación e informes de asistencia de acuerdo al cronograma, lo cual no se refleja en el compromiso pues se toma como cumplimiento la existencia del cronograma.



122781000 - E.S.E. Hospital San Vicente - Arauca
GENERAL
01-04-2018 al 30-06-2018
MONITOREO MEDIDAS PSFF E.S.E CUMPLIMIENTO_MEDIDAS

NOMBRE	DE LA	DESCRIPCIÓN MEDIDA O COMPROMISO	PRODUCTO CUMPLIMIENTO	CIÓN	OBSERVACIONES O COMENTARIOS
MEDIDA 2	Fortalecimiento de los ingresos de las ESE	Denunciar ante el ente rector salud, antes de control y vigilancia el cumplimiento por parte de las EPS la Ley 1122 de 2007 donde se establece la obligación de contratar al menos el 60% de los servicios con la red pública.	Requerimiento ante el ente rector (UAESA) Denuncia ante la Supersalud	75,00%	Se ha expuesto y denunciado en las dos mesas de salud departamentales el incumplimiento de las EPS a la ley 1122 de 2007 y se tiene proyectado enviar formalmente un comunicado a la Superintendencia Nacional de salud y luego a la UAESA
MEDIDA 4	Fortalecimiento de los ingresos de las ESE	Gestionar con las diferentes ERP las conciliaciones de la glosa acumulada	Documento de denuncia radicado ante la Superintendencia de salud.	50,00%	Se ha denunciado en las dos mesas de salud el incumplimiento de las EPS a la ley 1438 de 2011 y se tiene proyectado enviar formalmente un comunicado a la Superintendencia Nacional de empresas como Comparta, Saludvida y medimas
MEDIDA 5	Fortalecimiento de los ingresos de las ESE	Dar estricto cumplimiento al Cronograma de conciliaciones	Actas de conciliación, informe de asistencia a las citas de conciliación de acuerdo al cronograma establecido	40,00%	el hospital tiene un cronograma de conciliaciones aprobado por calidad y auditoría Médica

DECLARACIONES TRIBUTARIAS

4.1 RETE ICA

En trabajo de campo se verificó el cumplimiento de los pagos oportunos de las declaraciones de ICA durante la vigencia 2017, en los plazos establecidos por el municipio de Arauca. Los comportamientos de pago fueron de la siguiente manera:

MES	FECHA DE PAGO	VR. DECLARACIÓN	SANCIÓN	INT. MORATORIOS	TOTAL, A PAGAR
ENERO	09-feb-17	765,000	0	0	765,000
FEBRERO	08-mar-17	8,100,000	0	0	8,100,000
MARZO	10-abr-17	9,476,000	0	0	9,476,000
ABRIL	08-may-17	7,579,000	0	0	7,579,000
MAYO	09-jun-17	15,553,000	0	0	15,553,000
JUNIO	11-jul-17	13,175,000	0	0	13,175,000
JULIO	10-ago-17	7,273,000	0	0	7,273,000
AGOSTO	08-sep-17	3,408,000	0	0	3,408,000
SEPTIEMBRE	09-oct-17	10,465,000	0	0	10,465,000
OCTUBRE	10-nov-17	5,724,000	0	0	5,724,000
NOVIEMBRE	07-dic-17	8,411,000	0	0	8,411,000

41

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com

DICIEMBRE	12-ene-18	19,852,000	0	0	19,852,000
-----------	-----------	------------	---	---	------------

4.2 RETE FUENTE

El Hospital San Vicente de Arauca dio cumplimiento al pago de las obligaciones tributarias de Retención en la Fuente durante la vigencia 2017, en los plazos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Así:

MES	FECHA DE PAGO	VR. DECLARACIÓN	SANCIÓN	INT. MORATORIOS	TOTAL A PAGAR
ENERO	09-feb-17	20,404,000	0	0	20,404,000
FEBRERO	08-mar-17	73,703,000	0	0	73,703,000
MARZO	10-abr-17	85,105,000	0	0	85,105,000
ABRIL	08-may-17	49,378,000	0	0	49,378,000
MAYO	09-jun-17	132,397,000	0	0	132,397,000
JUNIO	11-jul-17	106,975,000	0	0	106,975,000
JULIO	10-ago-17	38,029,000	0	0	38,029,000
AGOSTO	08-sep-17	33,203,000	0	0	33,203,000
SEPTIEMBRE	10-oct-17	89,845,000	0	0	89,845,000
OCTUBRE	10-nov-17	51,379,000	0	0	51,379,000
NOVIEMBRE	07-dic-17	66,586,000	0	0	66,586,000
DICIEMBRE	12-ene-18	129,342,000	0	0	129,342,000

4. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

En cumplimiento de las obligaciones del Hospital San Vicente de Arauca con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante la vigencia 2017, se observó el cumplimiento de estos así:

NOMINA - MES	FECHA DE PAGO	N° PLANILLA	VR. A PAGAR SIN INTERESES	INT. MORATORIOS	TOTAL PAGADO
ENERO	13-feb-17	11324653	310,372,900	1,068,900	311,441,800
FEBRERO	09-mar-17	11430202	264,951,900	0	264,951,900
MARZO	21-abr-17	11563272	312,703,800	0	312,703,800

42

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com

ABRIL	11-may-17	11673179	314,652,200	0	314,652,200
MAYO	20-jun-17	11771397	317,374,100	0	317,374,100
JUNIO	24-jul-17	11911667	310,752,200	789,800	311,542,000
JULIO	17-ago-17	12030595	318,246,300	0	318,246,300
AGOSTO	13-sep-17	12113338	405,762,800	0	405,762,800
SEPTIEMBRE	13-oct-17	12227845	345,608,100	0	345,608,100
OCTUBRE	10-nov-17	12318390	320,875,900	0	320,875,900
NOVIEMBRE	19-dic-17	12480102	349,680,400	0	349,680,400
DICIEMBRE	16-ene-18	12536817	350,528,800	0	350,528,800
TOTALES			3,921,509,400	1,858,700	3,923,368,100

Como se ilustra en la tabla anterior, se puede observar que durante la vigencia 2017, se presentaron Dos (2) pagos posteriores a la fecha establecida para cumplir con dicha obligación, incurriendo en intereses moratorios que ascienden a Un Millón Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Pesos (**\$1.858.700,00**) M/cte.

✓ **NÓMINA DE ENERO DE 2017:**

Se verificó en trabajo de campo lo ocurrido en la nómina de enero y junio de 2017, se solicitó liquidación de nómina, liquidación de la planilla de aportes, disponibilidad y registro presupuestales, encontrándose con lo siguiente:

Se realizó un análisis de la información rendida (liquidación de nómina y registro presupuestal), de los cuales se obtuvo lo siguiente:

CONCEPTO	APORTES DEL EMPLEADO	APORTES PATRONALES	REGISTRO PRESUPUESTAL	DIFERENCIA
PENSIÓN	35,338,920	92,437,800	128,370,800	35,933,000
SALUD	30,812,900	65,476,300	96,728,200	31,251,900
RIESGOS LABORALES	0	16,166,400	16,401,200	234,800
COMFIAR	0	30,978,200	30,978,200	0
SENA	0	15,488,500	15,488,500	0
ICBF	0	23,234,900	23,234,900	0



Obsérvese que los aportes patronales en seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), se encontraron respaldados con el Registro Presupuestal N° 749 del 14 de febrero de 2017 por un valor total de \$241.500.200,00, del análisis realizado se observaron las siguientes inconsistencias:

Los aportes patronales a pensión correspondieron a \$92.437.800,00, sin embargo, el registro presupuestal para esta erogación correspondió al valor de \$128.370.800,00, evidenciándose una diferencia por un mayor valor de \$35.933.000,00, igual situación se presentó para el pago de salud en \$31.251.900,00 y riesgos laborales en \$234.800,00, para un total de **\$67.419.700,00**.

Conclusión: La administración del Hospital San Vicente de Arauca, no realiza controles, revisiones, o verificaciones al proceso presupuestal, liquidación de nómina y contribuciones inherentes a la nómina, evidenciado en el valor de \$67.419.700,00, que afectó el presupuesto de la entidad, sin justificación, teniendo en cuenta que este valor correspondió al descuento que se realiza a los funcionarios, y que no corresponde a aporte patronal, el cual se encontraba liquidado.

La situación encontrada en una clara falta de supervisión y seguimiento, igualmente una falta de coordinación y comunicación entre áreas, y más delicado aun un control interno deficiente. Situación que podría llevar a la administración del Hospital San Vicente a la pérdida de recursos del Estado.

- De igual manera se cotejó que la liquidación de la nómina fuera igual a la liquidación de la planilla de pago a los aportes a seguridad social y parafiscales, obteniendo la siguiente información:

CONCEPTO	LIQ. DE NÓMINA	LIQ. PLANILLA ASOPAGOS	DIFERENCIA
PENSIÓN	127,776,720	127,930,200	-153,480
SALUD	96,289,200	96,396,200	-107,000
RIESGOS LABORALES	16,166,400	16,344,900	-178,500
COMFIAR	30,978,200	30,978,200	0

44

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com

SENA	15,488,500	15,488,500	0
ICBF	23,234,900	23,234,900	0
TOTALES	309,933,920	310,372,900	-438,980

Una vez realizado el cotejo de los pagos de la liquidación de la nómina, con el fin de corroborar que este fuera igual a la liquidación de la planilla de pago a los aportes a seguridad social y parafiscales, se pudo evidenciar un presunto detrimento al patrimonio por valor de \$438.980,00, evidenciado en la siguiente información:

El cuadro anterior, anterior se observa que las liquidaciones efectuadas en nómina difieren con la liquidación de la planilla para el pago de aportes a seguridad social y parafiscales en el mes de enero de 2017, pese la persona encargada de liquidar la nómina es la misma que realiza la liquidación de aportes en ASOPAGOS. En ese orden la liquidación de la nómina asciende a \$309.933.920,00 y la liquidación pagada en ASOPAGOS es de \$310.375.900,00, se obtiene que el pago realizado supera el liquidado en nómina, entendiéndose que se efectuó el pago por mayor valor de \$438.980,00.

La administración el Hospital San Vicente de Arauca, realizó pago por mayor valor en el pago realizado en los aportes de seguridad social y parafiscales durante el mes de enero, incurriendo en un presunto detrimento al patrimonio por valor de \$438.980.00

- Las excesivas diferencias que se presentaron frente a los análisis hechos en los cuadros anteriores y con el fin de esclarecer la información, se realizó un análisis teniendo en cuenta el valor liquidado en la planilla de ASOPAGOS y el valor del registro presupuestal, obteniendo la siguiente información:

CONCEPTO	LIQUIDACIÓN EN PLANILLA	INT. MORATORIOS	TOTAL, A PAGAR	R. PPTAL	DIFERENCIA
PENSIÓN	127,930,200	440,600	128,370,800	128,370,800	0
SALUD	96,396,200	332,000	96,728,200	96,728,200	0
RIESGOS LABORALES	16,344,900	56,300	16,401,200	16,401,200	0
COMFIAR	30,978,200	106,700	31,084,900	30,978,200	106,700
SENA	15,488,500	53,300	15,541,800	15,488,500	53,300



ICBF	23,234,900	80,000	23,314,900	23,234,900	80,000
TOTALES	310,372,900	1,068,900	311,441,800	311,201,800	240,000

Como se ilustra en el cuadro anterior, se puede evidenciar que el valor del registro presupuestal para esta erogación de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), corresponden al valor liquidado y pagado en la planilla de ASOPAGOS, **incluyendo los intereses moratorios.**

Concluyéndose que en el valor del registro presupuestal de aportes a seguridad social (salud y pensión), se encuentran incluidos los aportes del empleado, patronales **y los intereses moratorios.**

Presunto detrimento al patrimonio del Hospital San Vicente de Arauca, al asumir el valor de \$1.068.900.00 Correspondiente a intereses moratorios, monto que se presume se pagó por negligencia y las deficiencias administrativas que persisten en la administración del Hospital San Vicente de Arauca.

Por otra parte, se puede observar en los aportes parafiscales (Comfiar, Sena y ICBF), que se afectó el presupuesto por el valor liquidado en la planilla de ASOPAGOS sin los intereses moratorios, suma que asciende a \$240.000,00, valor girado sin soporte presupuestal, quiere decir esto sin RP y sin CDP.

- **NÓMINA DE JUNIO DE 2017:**

De acuerdo con el análisis con base en la liquidación de nómina del mes de junio de 2017, liquidación de la planilla en ASOPAGOS y Registro Presupuestal), se obtiene la siguiente información:

CONCEPTO	LIQ. DE NÓMINA	LIQ. PLANILLA ASOPAGOS	DIFERENCIA
PENSIÓN	128,520,730	128,756,200	-235,470
SALUD	96,981,300	97,082,700	-101,400
RIESGOS LABORALES	16,221,100	15,009,800	1,211,300

Como se puede observar en el cuadro anterior, las inconsistencias administrativas en la liquidación de nómina persisten, es así como al compararla con la liquidación



de la planilla en ASOPAGOS, arroja como resultado en el pago de los aportes a seguridad social **en pensión un mayor valor pagado de \$235.470,00**, igual situación se presenta en el pago de aportes a salud por un valor de **\$101.400,00 para un total de \$336.870,00** de un mayor valor pagado a salud y pensión en la nómina del mes de junio de 2017. (Presunto detrimento por valor de \$336.870.00 al pagar mayor valor en la liquidación de la planilla de asopagos, correspondiente a la nómina del mes de junio de 2017.

Así, también se observa que en la liquidación de nómina por concepto de riesgos laborales fue de \$16.221.100,00 y la liquidación en la planilla de ASOPAGOS fue de \$15.009.800,00, presentándose un pago por menor valor al liquidado en la nómina de \$1.211.300,00.

De igual forma la planilla de aportes correspondiente a la nómina del mes de junio de 2017, se presentaron intereses moratorios por valor de \$789.800,00, los cuales se encuentran respaldados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 192 del 24 de julio de 2017 y Registro Presupuestal N° 2400 del 24 de julio de 2017 por el mismo valor.

Dada las circunstancias en que la administración del Hospital San Vicente de Arauca viene presentando diferencias en los aportes patronales liquidados en nómina al compararlos con el registro presupuestal y con base en la información suministrada por esta entidad, se produce el siguiente cuadro:

ENTIDAD	REGISTRO PRESUPUESTAL	LIQUIDACIÓN EN PLANILLA	DIFERENCIA
LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.	16,221,100	15,009,800	1,211,300
COMFIAR	31,323,300	31,063,900	259,400
SENA	15,661,500	15,538,300	123,200
ICBF	23,492,100	23,301,300	190,800
TOTALES	86,698,000	84,913,300	1,784,700

Como lo ilustra el cuadro anterior, se puede evidenciar una vez más que la administración del Hospital San Vicente de Arauca viene incidiendo en realizar apropiaciones presupuestales por un mayor valor al de la obligación, suma que asciende a \$1.784.700,00 en la nómina del mes de junio de 2017.



5. FACTURACIÓN:

El Hospital San Vicente de Arauca durante la vigencia 2017, radicó la suma \$39.951.299.146,00 con las diferentes EPS del nivel nacional, de los cuales presentaron devoluciones por la suma de \$1.904.594.747,00 equivalente al 4.77% del valor radicado y \$4.375.573.443,00 representados en glosas, equivalentes al 10.95% frente al valor total radicado durante la vigencia 2017.

A fin de profundizar con las devoluciones y glosas presentadas a la radicación de la facturación de la vigencia 2017, se tomó una muestra para determinar el origen y efecto de este.

6.1 DEVOLUCIÓN:

De acuerdo con las devoluciones presentadas por la no conformidad que afecta en forma parcial o total el valor de la factura por la prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión preliminar y que impide dar por presentada la factura. Por lo general ocurre por falta de autorización, falta de epicrisis, hoja de atención de urgencias u odontograma, factura o documento equivalente que no cumple requisitos legales, servicio electivo no autorizado y servicio ya cancelado.

Para la selección de la muestra se tuvieron en cuenta lo económico y el porcentaje que representa la devolución frente a lo facturado.

MES	NÚMERO RADICADO	DEUDOR	VALOR FACTURADO	VALOR DEVOLUCIÓN	%
abr-17	6594	CAFESALUD EPS SA	\$ 260,105,482	\$ 161,764,327	62%
dic-17	(en blanco)	MUNICIPIO DE FLORENCIA	\$ 12,067,362	\$ 12,067,362	100%
jun-17	6776	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA E.P.S.	\$ 575,073,689	\$ 98,490,689	17%
ago-17	6935	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA E.P.S.	\$ 520,966,040	\$ 53,238,108	10%
may-17	6723	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA E.P.S.	\$ 542,895,097	\$ 50,725,061	9%
jul-17	6869	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA E.P.S.	\$ 575,541,176	\$ 40,313,404	7%
feb-17	6436	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA E.P.S.	\$ 405,222,040	\$ 39,565,287	10%



ene-17	6405	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA E.P.S.	\$ 473,332,510	\$ 17,916,624	4%
mar-17	6538	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA E.P.S.	\$ 479,162,118	\$ 16,181,896	3%
abr-17	6591	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA E.P.S.	\$ 480,333,424	\$ 13,854,251	3%
feb-17	6412	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA E.P.S.	\$ 167,912,366	\$ 10,704,785	6%
abr-17	6612	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA E.P.S.	\$ 210,167,234	\$ 10,534,348	5%
mar-17	6535	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA	\$ 12,067,462	\$ 12,067,462	100%
oct-17	7179	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	\$ 28,307,081	\$ 28,307,081	100%
mar-17	6539	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	\$ 98,633,852	\$ 13,243,901	13%
jun-17	(en blanco)	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	\$ 11,408,933	\$ 11,408,933	100%
jun-17	6847	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	\$ 49,043,870	\$ 7,974,852	16%
TOTAL			\$ 4,902,239,736	\$ 598,358,371	

El resultado obtenido de acuerdo con la información suministrada por el área encargada es que el radicado N° 6594 con CAFESALUD EPS S.A. se vienen adelantando acciones administrativas y se encuentra pendiente de pago del proceso de acreencias y liquidación de CAFESALUD EPS S.A.

Al radicar la factura a la Secretaria de Salud Departamental de Caquetá, quien presenta devolución a razón de que no le corresponde asumir la obligación y que debe ser redireccionada al Municipio de Florencia, por lo cual la administración del Hospital San Vicente de Arauca redireccionó la factura por valor de \$12.067.362,00 con cargo al Municipio de Florencia.

No se aceptaron las devoluciones presentadas por la NUEVA EPS y conciliaron el 100% de la devolución, encontrándose en proceso del pago total de las facturas radicadas.

Los radicados con la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca corresponden a glosas en proceso de conciliación.



6.2 GLOSA:

Es una no conformidad que afecta en forma parcial o total el valor de la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión integral, que requiere ser resuelta por parte del prestador de servicios de salud.

La selección de la muestra se basó por el valor económico y el porcentaje que representa la glosa frente a lo facturado, obteniendo la siguiente muestra seleccionada:

MES	NÚMERO RADICADO	DEUDOR	VALOR FACTURADO	VALOR GLOSA	%
ago-17	6995	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA SALUD	\$ 13,170,088	\$ 9,379,391	71%
feb-17	6450	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CUNDINAMARCA - COMFACUNDI	\$ 7,797,854	\$ 7,797,854	100%
jun-17	6779	CAPRESOCA EPS	\$ 17,817,366	\$ 5,195,660	29%
ago-17	7000	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	\$ 128,062,779	\$ 31,487,084	25%
sep-17	7056	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	\$ 50,496,184	\$ 17,108,950	34%
dic-17	7424	LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	\$ 53,153,129	\$ 20,856,536	39%
mar-17	6504	LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	\$ 27,412,503	\$ 11,787,357	43%
ene-17	6641	LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	\$ 31,765,671	\$ 11,685,413	37%
abr-17	6648	LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	\$ 35,718,279	\$ 9,037,908	25%
jul-17	7091	LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	\$ 16,164,274	\$ 3,359,624	21%
ago-17	6967	MEDIMAS EPS S.A.S	\$ 114,258,239	\$ 21,874,449	19%
oct-17	7144	MEDIMAS EPS S.A.S	\$ 181,410,205	\$ 17,889,392	10%
nov-17	7220	MEDIMAS EPS S.A.S	\$ 133,206,830	\$ 11,242,181	8%
ene-17	6348	SALUDVIDA S.A. EPS	\$ 127,125,042	\$ 64,973,697	51%
feb-17	6482	SALUDVIDA S.A. EPS	\$ 97,774,631	\$ 48,326,438	49%
jun-17	6773	SALUDVIDA S.A. EPS	\$ 114,247,531	\$ 32,309,186	28%
oct-17	7142	SALUDVIDA S.A. EPS	\$ 65,035,922	\$ 25,644,385	39%
mar-17	6550	SALUDVIDA S.A. EPS	\$ 92,820,714	\$ 23,121,013	25%
sep-17	7092	SALUDVIDA S.A. EPS	\$ 55,457,239	\$ 19,838,273	36%
nov-17	7250	SALUDVIDA S.A. EPS	\$ 20,127,349	\$ 15,320,700	76%
abr-17	6663	SALUDVIDA S.A. EPS	\$ 38,503,655	\$ 15,161,221	39%
ago-17	6944	SALUDVIDA S.A. EPS	\$ 46,872,295	\$ 13,120,554	28%
jul-17	6833	SALUDVIDA S.A. EPS	\$ 75,415,762	\$ 11,591,906	15%



may-17	6745	SALUDVIDA S.A. EPS	\$ 8,183,052	\$ 6,908,810	84%
may-17	6930	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	\$ 13,029,347	\$ 12,861,742	99%
TOTAL			\$ 1,565,025,940	\$ 467,879,724	

En trabajo de campo se pudo observar que la administración del Hospital San Vicente de Arauca realiza el trámite de dar respuesta dentro de los términos previstos y en atención a la muestra seleccionada para el estudio y análisis del grupo auditor, se obtiene que el 100% de las glosas NO fueron aceptadas por el Hospital y se encuentran en proceso de conciliación.

6.3 CARTERA:

Representan los saldos por cobrar del Hospital San Vicente de Arauca por los servicios prestados de salud a las diferentes entidades, la información fue requerida con corte al 25 de octubre de 2018 para un análisis sobre datos actualizados.

La selección de la muestra se basó por el valor económico y el porcentaje que representa el saldo, frente a lo facturado. Obteniendo la siguiente información:

MES	RADICADO	DEUDOR	VALOR FACTURADO	SALDO (Corte 25/10/2018)	%
dic-17	7432	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA SALUD	\$ 25,389,782	\$ 25,389,782	100.00%
ene-17	6389	CAFESALUD EPS SA	\$ 426,155,585	\$ 416,285,976	97.68%
jun-17	6829	CAFESALUD EPS SA	\$ 398,524,988	\$ 398,513,088	100.00%
jul-17	6911	CAFESALUD EPS SA	\$ 336,751,898	\$ 336,748,998	100.00%
feb-17	6467	CAFESALUD EPS SA	\$ 303,473,180	\$ 302,887,280	99.81%
abr-17	6594	CAFESALUD EPS SA	\$ 260,105,482	\$ 260,105,482	100.00%
mar-17	6537	CAFESALUD EPS SA	\$ 235,644,691	\$ 235,251,691	99.83%
may-17	6713	CAFESALUD EPS SA	\$ 210,006,548	\$ 210,006,548	100.00%
jun-17	6826	CAFESALUD EPS SA	\$ 103,160,125	\$ 103,160,125	100.00%
jul-17	6859	CAFESALUD EPS SA	\$ 98,854,215	\$ 98,854,215	100.00%
may-17	6735	CAFESALUD EPS SA	\$ 96,368,395	\$ 96,368,395	100.00%
feb-17	6471	CAFESALUD EPS SA	\$ 77,842,770	\$ 75,533,160	97.03%
ene-17	6386	CAFESALUD EPS SA	\$ 53,921,109	\$ 44,426,629	82.39%

51

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com

abr-17	6603	CAFESALUD EPS SA	\$ 40,868,530	\$ 40,868,530	100.00%
ago-17	6919	CAFESALUD EPS SA	\$ 39,694,073	\$ 39,694,073	100.00%
mar-17	6536	CAFESALUD EPS SA	\$ 35,750,124	\$ 35,330,024	98.82%
jun-17	6838	CAFESALUD EPS SA	\$ 15,079,426	\$ 15,079,426	100.00%
mar-17	6508	CAPRESOCA EPS	\$ 19,550,451	\$ 19,550,451	100.00%
abr-17	6566	CAPRESOCA EPS	\$ 18,136,952	\$ 18,130,852	99.97%
jun-17	6779	CAPRESOCA EPS	\$ 17,817,366	\$ 17,780,966	99.80%
jul-17	7088	CONSORCIO FISCALUD	\$ 39,948,194	\$ 29,029,106	72.67%
jun-17	7104	CONSORCIO FISCALUD	\$ 20,682,546	\$ 19,098,591	92.34%
mar-17	6499	CONSORCIO FISCALUD	\$ 25,959,510	\$ 15,337,608	59.08%
dic-17	7321	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	\$ 19,673,672	\$ 19,333,672	98.27%
dic-17	7334	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER-CLINICA CARLOS ARDILA LULLE	\$ 25,108,562	\$ 22,826,538	90.91%
sep-17	7053	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA E.P.S.	\$ 145,920,060	\$ 140,822,464	96.51%
oct-17	7850	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA E.P.S.	\$ 126,992,017	\$ 124,475,218	98.02%
nov-17	7302	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA E.P.S.	\$ 65,115,834	\$ 63,351,264	97.29%
nov-17	7198	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA E.P.S.	\$ 58,681,830	\$ 55,692,335	94.91%
dic-17	7318	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA E.P.S.	\$ 51,622,200	\$ 50,019,141	96.89%
dic-17	7330	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA E.P.S.	\$ 31,043,600	\$ 30,579,154	98.50%
may-17	6820	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA E.P.S.	\$ 22,236,797	\$ 17,455,760	78.50%
oct-17	7236	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA E.P.S.	\$ 18,275,854	\$ 17,408,691	95.26%
oct-17	7142	SALUDVIDA S.A. EPS	\$ 65,035,922	\$ 60,938,222	93.70%
dic-17	7333	SALUDVIDA S.A. EPS	\$ 51,398,132	\$ 51,398,132	100.00%
nov-17	7199	SALUDVIDA S.A. EPS	\$ 27,706,211	\$ 27,706,211	100.00%
nov-17	7250	SALUDVIDA S.A. EPS	\$ 20,127,349	\$ 20,127,349	100.00%
ago-17	6962	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	\$ 85,757,159	\$ 46,540,581	54.27%
oct-17	7179	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	\$ 28,307,081	\$ 28,307,081	100.00%
jul-17	6933	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	\$ 26,469,891	\$ 19,547,498	73.85%
ago-17	6957	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	\$ 19,431,333	\$ 19,431,333	100.00%
dic-17	7317	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	\$ 19,399,626	\$ 16,279,535	83.92%
TOTAL			\$ 3,807,989,070	\$ 3,685,671,175	



Con base en la información contenida en el cuadro anterior se encontraron las siguientes actuaciones administrativas:

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA SALUD

El trámite para el cobro del radicado N° 7432 por valor de \$25.389782,00, fue entregado a la firma AAA-Consultores para su gestión.

CAFESALUD

La empresa se encuentra en proceso de liquidación y de acuerdo a las especificaciones dadas por la Superintendencia Nacional de Salud, se debe realizar un proceso de verificación de saldos para obtener el reconocimiento de la deuda y posterior pago.

CONSORCIO FISCALUD

Los saldos de las cuentas por cobrar a esta EPS, se encuentran a cargo de la firma AAA-Consultores para su gestión.

DIRECCION GENERAL SANIDAD MILITAR

La suma que adeuda esta entidad por valor de \$19.333.672,00, se encuentra reconocido y pendiente de pago.

FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER

Existe reconocimiento de deuda por parte de la empresa, la cual se encuentra en trámite de pago, una vez existan recursos disponibles en esta entidad.

SALUD VIDA EPS

Fueron reconocidas las facturas por la EPS, se suscribe entre las partes el acuerdo de pago n° 1425-2018.

CAPRESOCA



Se suscribe acuerdo de pago el día 19 de octubre de 2018, el cual se encuentra en trámite de legalización en Capresoca de la seccional de Yopal.

7 RECURSO HUMANO

En desarrollo de la Auditoria Modalidad Regular adelantada en el hospital San Vicente de Arauca, y de acuerdo con la información suministrada se realizó evaluación a la contratación de prestación de servicio suscrita para la vigencia 2017.

De la relación suministrada por el hospital se tuvo en cuenta un total de 686 contratos suscritos del área administrativa por valor de \$1.628.522.844 y 1.738 contratos suscritos del área asistencial por valor de \$8.311.826.986. Para un total de 2.424 contratos celebrados por valor de \$9.940.349.830;

CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS		
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA		
2017		
AREA	CANTIDAD	VALOR
ADMINISTRATIVA	686	1.628.522.844
ASISTENCIAL	1.738	8.311.826.986
TOTAL	2.424	9.940.349.830

Fuente: Datos tomados de la relación de contratos suministrada por el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.
Elaboro: Equipo Auditor

De un universo de 2.424 contratos de prestación de servicios se auditaron 35 contratos del área administrativa y 22 contratos del área asistencial, por valor de \$474.711.050; lo que representa el 2,4% al cual se le evaluaron todos los aspectos y criterios descritos en el memorando de asignación; se verifico que los contratos seleccionados en la muestra, contaran con los estudios, diseños y análisis de conveniencia y oportunidad, así como, que cumplieran con los principios de la contratación estatal, el Manual de Contratación de la E.S.E, el derecho privado aplicable; con los siguientes resultados:

- **Observaciones Generales:**

Del análisis, observación, seguimiento y evaluación en el componente de contratación de prestación de servicios de los contratos evaluados se evidencio que la información no se encuentra completa, las carpetas no se encuentran foliadas;

54

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com

situación que impide identificar los documentos de cada actuación, lo que origina dificultades y confusiones al momento de consultarlas para verificar el cumplimiento de los requisitos de ley establecidos y realizar las evaluaciones correspondientes. Lo anterior, incumpliendo, con lo establecido sobre criterios de organización en la Ley 594 de 2000, Acuerdo 042 del Archivo General de la Nación y con el Acuerdo 003 de 2004, Tabla de Retención Documental.

- No existe una directriz o acto administrativo que establezca la escala de honorarios del personal contratado por prestación de servicios.
- No se evidencia copia del CDP
- No se evidencia acta de inicio aun cuando los estudios de conveniencia lo requieren
- No se observó en el expediente de los contratos que se hubiera realizado Acta de liquidación de acuerdo con lo pactado en el contrato
- Los contratos del área asistencial no presentan la Póliza de responsabilidad civil contra terceros, aun cuando el contrato lo requiere. Frente a esto la administración incurrió en inobservancia de la cláusula Segunda, numeral 4 Obligaciones del contratista y del principio de responsabilidad, así mismo con la obligación de los supervisores en el cumplimiento del control del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Como quiera que sea; La medicina conlleva una enorme responsabilidad que surge de las características que engloban su práctica, por ello existe un concepto básico y es que todo procedimiento, ya sea terapéutico, quirúrgico o de diagnóstico, tiene asociado un riesgo para el paciente, representado en que las acciones del médico que le produzcan algún daño o secuela psíquica o física. Este riesgo, que es soportado por el enfermo y debe ser asumido por el galeno o practicante, obviamente tiene unas implicaciones legales, dado que el afectado puede recurrir a la justicia en caso de sentirse perjudicado. Actualmente, el elemento mas aceptado en relación con la obligación de reparación por el hecho de terceros es la obligación de seguridad y garantía, a través de la cual se busca que se le brinde al paciente (cual obligación de medios, excepcionalmente de resultados, y también de fin determinado), un mínimo de seguridad en cuanto a los profesionales que en una institución (publica o privada) trabajen y a los elementos adecuados y necesarios para que el fin buscado, cual es el de la preservación de la salud, pueda ser logrado.



Se presume que la administración del Hospital San Vicente no está exigiendo las pólizas de responsabilidad médica civil contra terceros; falta gravísima por parte del personal que debe realizar la supervisión al recurso humano del nivel asistencial y que así lo requieren, peor aun cuando se vincula los profesionales de la salud, sin contar con la póliza en mención, pudiéndose verse afectado el Hospital, en caso de presentarse un accidente en los procedimientos médicos que se realizan por los profesionales de área de la salud.

- De otra parte, se observó que los supervisores de los contratos elaboran los estudios de conveniencia o necesidad del servicio. Elaborar el estudio de necesidad por quienes ejercen la supervisión de los contratos, conlleva a que la supervisión, no se cumpla con objetividad, situación que pone en riesgo la entidad y si de contratos del nivel asistencial se tratará, conlleva a una posible vulnerabilidad de los pacientes.
- En el expediente de los contratos no se observan documentos importantes del contratista que deben ser verificados al momento de suscribir contratos estatales, tales como fotocopia de la cedula, Registro Único Tributario, el certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del contratista. La omisión de la verificación de estas condiciones puede llevar a la entidad a contratar con personas incurso en inhabilidades, falta clasificada como gravísima en el numeral 30 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002

- **OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS DE NECESIDADES:**

Las inconsistencias y deficiencias administrativas son evidentes, situación que permite concluir inobservancia al principio de planeación, a selección objetiva, se pudo observar lo siguiente:

- **Contrato de prestación de servicios N°2.1603 del 22 de agosto de 2017** como tecnólogo administrativo (subdirección administrativa), a nombre de Amparo Pabón Jaimes, por valor de \$2.500.000, plazo 10 días

Observación: El estudio de necesidades se elaboró con fecha 01 de agosto de 2017 y fue proyectado y digitado por la persona contratada (funciones no contratadas) a partir del 22 de agosto de 2017, establece unos honorarios por 30



días, pero el plazo de ejecución contratado fue por 10 días. (Se presume hechos cumplidos).

- **Contrato de prestación de servicios N°2.0871 del 03 de abril de 2017** como tecnólogo administrativo (subdirección administrativa), a nombre de Amparo Pabón Jaimes, por valor de \$5.000.000, plazo 1 mes.

Observacion: El estudio de necesidades se elaboró con fecha 31 de marzo de 2017 y fue proyectado y digitado por la persona contratada (funciones no contratadas) a partir del 03 de abril de 2017. Así mismo: Se evidencia que en los contratos celebrados por Prestación de Servicios tanto del nivel administrativo como del nivel asistencial los valores y plazos no son coherentes de acuerdo con la prestación del servicio, se identifican valores en contratos con las mismas funciones y menor o igual plazo de ejecución como se puede evidenciar a continuación; (Se presume hechos cumplidos y desorden administrativo).

Prestacion De Sus Servicios Profesionales Como Auditor En Salud En El Hospital San Vicente De Arauca Ese.

Valor Mensual Establecido Según Estudio De Necesidades \$7.500.000,00 Y \$5.000.000,00

Numero Contrato	Plazo	Valor	Fecha
2.0865	03 al 30 de abril 1 Mes	7.500.000	3/04/2017
2.1251	23 al 31 de mayo 9 días	7.500.000	23/05/2017
2.1596	22 al 31 de agosto 10 días	5.000.000	22/08/2017
2.2021	19 al 31 de octubre 13 días	3.900.000	19/10/2017
2.0868	03 al 30 de abril 1 Mes	8.300.000	3/04/2017

Prestacion De Servicios De Tecnologo Administrativo (Subdireccion Administrativa) Como Apoyo Al Proceso De Gestion Direccionamiento Estrategico Del Hospital San Vicente De Arauca Ese.

Valor Mensual Establecido Según Estudio De Necesidades \$5.000.000,00

AMPARO PABON JAIMES	2.0871	03 al 30 de abril 1 Mes	5000000	3/04/2017
	2.2188	01 al 30 de nov. 1 Mes	2000000	1/11/2017

57

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - **FAX:** 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com

	2.1603	22 al 31 de agosto 10 días	2500000	22/08/2017
--	--------	--------------------------------------	---------	------------

Prestacion De Servicios De Tecnico Administrativo (Subdireccion Cientifica) Como Apoyo A Gestion De Direccionamiento Estrategico Del Hospital San Vicente De Arauca Ese
Valor Mensual Establecido Según Estudio De Necesidades \$1.601.600,00

LILIANA MONTEVERDE SANCHEZ	2.0032	02 enero al 28 de febrero 2 Mes	3.203.200	2/01/2017
	2.0888	03 al 30 de abril 1 Mes	3.203.200	3/04/2017
	2.1619	22 al 31 de agosto 10 días	1.601.600	22/08/2017

Prestacion De Servicios De Tecnico Administrativo (Auditoria Medica) Como Apoyo Al Proceso De Gestion Financiera Y Contable Del Hospital San Vicente De Arauca Ese
Valor Mensual Establecido Según Estudio De Necesidades \$1.601.600,00

DIANA JENIFER BAREÑO ROA	2.0038	02 enero al 28 de febrero 2 Mes	3.203.200	2/01/2017
PABLO DANIEL PARALES BUITRAGO	2.0897	03 abr al 31 de mayo 2 Mes	5.914.900	3/04/2017
CLAUDIA ELIANA MARTINEZ BASTIDA	2.0899	03 abr al 31 de mayo 2 Mes	4.804.800	3/04/2017

Prestacion De Servicios De Tecnico (Mantenimiento) Como Apoyo Al Proceso De Gestion Fisica Y Ambiental Del Hospital San Vicente De Arauca-Ese
Valor Mensual Establecido Según Estudio De Necesidades \$1.601.600,00

EDWIN JAVIER HERNANDEZ CARRILLO	2.0874	03 al 30 de abril 1 Mes	3.289.400	3/04/2017
EDWIN JAVIER HERNANDEZ CARRILLO	2.2200	01 al 30 de noviembre 1 Mes	822.350	1/11/2017
DIEGO ALEXANDER CRISOSTOMO CARRILLO	2.0021	02 enero al 28 de febrero 2 Mes	3.203.200	2/01/2017
JOSE SAUL CARVAJAL MORENO	2.1256	23 a 31 de mayo 9 días	1.601.600	23/05/2017

Prestacion De Servicios De Tecnico Administrativo (Facturacion) Como Apoyo Al Proceso De Gestion Financiera Y Contable Del Hospital San Vicente De Arauca Ese,
Valor Mensual Establecido Según Estudio De Necesidades \$1.601.600,00

JAIME ORLANDO MISSE	2.0023	02 enero al 28 de febrero 2 Mes	3.203.200	2/01/2017
	2.0878	03 al 30 de abril 1 Mes	3.203.200	3/04/2017
	2.1261	23 a 31 de mayo 9 días	1.601.600	23/05/2017



Prestacion De Sus Servicios De Tecnico Administrativo (Gestion Juridica) Como Apoyo Al Proceso De Gestion Juridica Del Hospital San Vicente De Arauca E.S.E.

Valor Mensual Establecido Según Estudio De Necesidades \$1.601.600,00

JOSE DANIEL TORRES TOVAR	2.1996	19 al 31 de octubre 13 días	4.000.000	19/10/2017
	2.2182	01 al 30 de noviembre 1 Mes	2.000.000	1/11/2017

Prestacion De Sus Servicios De Tecnico Administrativo (Iami) Como Apoyo Al Proceso De Gestion Ginecoobstetricia Del Hospital San Vicente De Arauca E.S.E.

Valor Mensual Establecido Según Estudio De Necesidades \$1.601.600,00

ANGEL ASDRUBAL DIAZ TORRES	2.2049	19 al 31 de octubre 13 días	1.601.600	19/10/2017
	2.0896	03 de abril a 31 de mayo 2 meses	7.207.200	3/04/2017

Prestacion De Servicios Profesionales (Auditoria Medica) Como Apoyo Al Proceso De Gestion Financiera Y Contable Del Hospital San Vicente De Arauca Ese

Valor Mensual Establecido Según Estudio De Necesidades \$1.601.600,00

JAVIER YOBANY RODRIGUEZ TERAN	2.1240	23 a 31 de mayo 9 días	3.000.000	23/05/2017
	2.2245	10 al 30 de noviembre 1 Mes	2.561.500	10/11/2017

Prestacion De Sus Servicios Profesionales De Abogado Como Apoyo Al Proceso De Gestion Juridica Del Hospital San Vicente De Arauca Ese.

Valor Mensual Establecido Según Estudio De Necesidades \$3.000.000,00

DIANA CAROLINA SANTANA ARCINIEGAS	2.1379	22 a 31 de agosto 10 días	3.000.000	22/08/2017
	2.1994	19 al 31 de octubre 13 días	3.000.000	19/10/2017
CIELO ZULAY HEREDIA CHAVEZ	2.1993	19 al 31 de octubre 13 días	3.000.000	19/10/2017
	2.2177	01 al 30 de noviembre 1 Mes	2.561.500	1/11/2017

Conclusión: La administración del Hospital San Vicente, no tiene establecido los criterios y estandarización de los sueldos del personal vicado a través de contrato de prestación de servicios, tanto en el área asistencial como el en el área administrativa, situación que denota desorden administrativo, e inconsistencias en el áreas financiera y presupuestal y que día a día contribuye al menoscabo del patrimonio de Hospital San Vicente de Arauca, situación que a la luz de la

59

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - **FAX:** 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com

normatividad vigente aplicable a estas entidades en nuestra país, son claramente situaciones administrativas de hechos cumplidos.

En el contexto de un análisis sobre la misión que deb cumplir el hospital San Vicente de Arauca, en un comparativo de un hecho cumplido con ocasión de un contrato de prestación de servicios, para el nivel asistencial (Especialista de la Salud), se tendría un balance entre el hecho cumplido y la conxidad con el derecho a la vida, situación que seguramente seria visto con consideración con el órgano de control competente para esta situación.

Contrario para los contratos que presentan similares situaciones y corresponden a los contratos del área administrativa, y de lo cual se presume tienen en graves situaciones de déficit financiero al hospital San Vicente de Arauca, a la luz de nuestra legislación colombiana, estas situaciones administrativas deben ser reproclables con todo el rigor de la ley; pero es el ministerio publico quien deberá investigar y revisar estas situaciones administrativas deficientes de la forma como se manejan los recursos del Hospital san Vicente de Arauca.

- **Presunto Incumplimiento del artículo 23 de Decreto 1703 de 2002, articulo 4 del Decreto 2271 de 2009 y 50 de la ley 789 de 2002.**

Los contratistas de Prestación de Servicios detallados en el siguiente cuadro no están aportando a la seguridad social sobre la base del 40% del valor bruto de los contratos, en este sentido la ESE Hospital San Vicente como contratante, no verifica la afiliación, pago y monto de dichos aportes y si, corresponden con el contrato respectivo materia de la retención, permitiendo posibles evasiones al sistema de seguridad social y vulnerando nuestra normatividad vigente.

CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	PLAZO	VAR PAGADO MES	VALOR QUE SE DEBIO PAGAR	DIFERENCIA MES
2.0865	CARMEN ALICIA CISNEROS REYES	7.500.000	1 mes	580500	870660	290160
2.1251	CARMEN ALICIA CISNEROS REYES	7.500.000	9 días	580500	870660	290160
2.1993	CIELO ZULAY HEREDIA CHAVEZ	3.000.000	13 días	301300	348624	47324
2.0868	DWYVER CAROLINA MEDINA WILCHES	8.300.000	1 mes	595200	963500	368300



2.0874	EDWIN JAVIER HERNANDEZ CARRILLO	3.289.400	1 mes	213313	407044	193731
2.0888	LILIANA MONTEVERDE SANCHEZ	3.203.200	1 mes	214300	371857	157557
2.0855	MILDRED CAROLINA DUEÑAS OROZCO	6.000.000	1 mes	362000	696528	334528

Fuente: Expedientes contratos ESE Hospital San Vicente 2017

\$1.681.760.00

Presunto detrimento al patrimonio Público al dejar de cancelar el valor de \$1.681.760.00 con ocasión de la contratación y pago de los contratos relacionados en el cuadro anterior.

8. EVALUACIÓN PLANTA DE PERSONAL Y CONTRATACION PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO

La ESE Hospital san Vicente de Arauca cuenta con una planta de personal de Nivel Administrativo con 76 funcionarios por valor de \$2.694.597.282 y de Nivel Asistencial con 173 funcionarios por valor de \$9.179.758.438 para un total 249 funcionarios de planta por un valor de \$11.874.355.720.

Se realizo una verificación de los cargos que cuentan con mayor número de funcionarios nombrados en el área administrativa como son:

- La planta de personal cuenta con un total de 10 Auxiliar administrativo (cajero) y 31 Auxiliar de servicios generales, de los cuales según certificación expedida por la Líder de Gestión Talento Humano se constato que actualmente se encuentran reubicados ejerciendo otras funciones.
- 19 funcionarios del personal de servicios generales por recomendaciones de medicina laboral, presentando soporte de los correspondientes actos administrativos solamente 6 de ellos, así mismo de los 10 cajeros, 5 auxiliares administrativos cajeros no se encuentran desempeñando las funciones propias de su cargo para lo cual no se evidencia actos administrativos de reubicación.

Si bien es cierto el número de personal nombrado no es suficiente para el cumplimiento de la Gestión y la misión que corresponde a la entidad, se observa que va en incremento el personal reubicado y con incapacidades laborales y no se



evidencia la existencia de sistema de Seguridad social y salud en el trabajo, las calificaciones del personal reubicado por incapacidad laboral no están actualizado.

Los cargos a nivel administrativo que cuentan con más personal en la planta, como lo son Auxiliar de facturación (cajero) con 10 funcionarios de planta y 16 contratados y Auxiliar de Servicios Generales con 31 funcionarios de planta y 32 contratados se puede evidenciar que el numero del personal contratado para desempeñar funciones similares al de planta es mayor que el numero de personal nombrado, como se puede ver en la siguiente tabla:

DENOMINACION DEL CARGO	PERSONAL DE PLANTA	PERSONAL CONTRATADO	CONTRATOS SUSCRITOS Vigencia 2017
Auxiliar adtivo	1	12	39
Aux. facturación (cajero)	10	16	41
Técnico cartera, facturación	1	10	38
Auxiliar Serv. Generales	31	32	151
Prof. Auditoria medica	1	3	15
Técnico Auditor medico		6	11
Prof. Auditor en salud		5	21

Fuente: Relación contratos suministrados y planta de personal Líder talento humano

Se observa que, aunque la contratación por prestación de servicios en el Hospital San Vicente refleja un valor considerable, también podemos evidenciar que el valor de la nómina es más alto frente a los valores pagados por prestación de servicios, siendo este personal el que viene cumpliendo las funciones de cargos de personal de planta que en la actualidad no cumplen con las funciones para las cuales fueron nombrados, si tenemos en cuenta que el numero de funcionarios de planta tanto asistencial como administrativo es de 249 y el número de contratos de prestación de servicios suscritos durante la vigencia 2017 fueron 2.424.

El contrato de prestación de servicios debe tener por objeto suplir necesidades de las entidades públicas en la ejecución de sus funciones administrativas requeridas para el debido funcionamiento del organismo, y este no puede ser utilizado para ocultar una efectiva y requerida vinculación laboral; por tanto, quien obra en forma contraria a lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico, incurre en el desconocimiento de sus deberes y debe responder disciplinariamente por su



conducta. Es claro que cualquier Entidad no cuenta con el personal adecuado para cumplir sus funciones; y, eventualmente, tal personal resultará insuficiente o la labor a desarrollar no será propiamente pública o administrativa. Frente a esa clase de eventos, el legislador permite a las entidades públicas hacer uso del contrato de prestación de servicios definido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. La norma enunciada, última reglamentación hecha en esta materia y aún vigente. Como puede advertirse, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades que ayuden a la coordinación de la administración o al funcionamiento de una entidad pública y sólo puede suscribirse en los siguientes 2 eventos: 1. Que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad; o 2. Que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados que no poseen tales servidores.

De acuerdo a lo anterior la administración ha hecho uso del contrato de prestación de servicios para encubrir verdaderas relaciones de trabajo y generar así una nómina paralela con personal vinculado sin agotar el trámite previsto en la Constitución y la ley. Por lo tanto, la falta disciplinaria es legítima y constituye una herramienta efectiva para combatir esa clase de prácticas; de allí que la falta se estructure a partir de la suscripción de contratos de prestación de servicios que desfiguren su naturaleza como contrato administrativo y que a su amparo generen relaciones laborales, en concordancia con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Norma que al tenor expresa: Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: 29. Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales.

VINCULACION	ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	VALOR TOTAL 2017
Vr. Ejecutado nomina VIG. 2017	3.504.272.872	12.284.463.787	15.788.736.659
Vr. Ejecutado Personal Contratado VIG. 2017	1.868.239.002	8.557.700.429	10.425.939.431

Fuente: Certificación del líder Área Financiera de la ESE Hospital San Vicente 31-10-2018



Aunque el número de personal contratado por prestación de servicios es mayor al personal de planta, su costo es menor frente al costo de la nómina.

Se evidencia que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para la prestación de los servicios y para la ejecución de todas las labores necesarias en el funcionamiento de la ESE, se hace necesaria la tercerización de algunos servicios o procesos, así como la reestructuración de la planta de personal para disminuir la carga prestacional y mejorar la productividad.

En la actualidad la entidad no cuenta con obligaciones laborales, no se ve afectada por la retroactividad de cesantías, como quiera que todo el personal se encuentra en el sistema de liquidación anual.

Los derechos salariales y prestacionales de los empleados del Hospital San Vicente se encuentran al día con corte al mes de agosto de 2018. El pago del mes de septiembre al personal de planta según según oficio TRD-120.09 de la oficina de Tesorería con corte a 29 de octubre de 2018 se encontraba pendiente.

9. EVALUACIÓN A LA CONTROVERSIA DEL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN.

N°	HALLAZGOS	CONTROVERSIA	RESPUESTA CONTRALORIA
1	Se observo desorden administrativo por parte de la administración de la ESE del Hospital San Vicente relacionada con los siguientes aspectos: - Incumplimiento de requisitos al vincular personal del nivel administrativo y asistencias, exigidos para el ingreso y permanencia del personal que presta el servicio a la entidad. Los expedientes de los contratos no contienen documentos importantes del contratista que deben ser verificados al momento de suscribir contratos estatales, lo que puede llevar a la entidad a contratar con personas incurso en inhabilidades, falta clasificada como	El Hospital San Vicente de Arauca se rige por manual de contratación 009 de 2015, el cual establece los lineamientos para la elaboración de contratos de personal administrativo y asistencial, en los documentos aportados en cada hoja de vida se hace en base a las exigencias del manual	La controversia presentada por la ESE Hospital San Vicente ante la observación realizada no es lo suficientemente argumentada, por lo tanto, la Contraloría confirma la observación elevándola a hallazgo relacionado con desorden administrativo por parte de la administración.

64

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com

<p>gravísima en el numeral 30 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los expedientes o carpetas de los contratos de prestación de servicios, no contienen la información completa, incumpliendo, con lo establecido sobre criterios de organización en la Ley 594 de 2000, Acuerdo 042 del Archivo General de la Nación y con el Acuerdo 003 de 2004, Tabla de Retención Documental. - Se incumple con la exigencia de la Póliza de responsabilidad civil contra terceros, aun cuando los contratos del nivel asistencial lo requieren. - No se garantiza la objetividad en la supervisión de los contratos puesto que los funcionarios Supervisores de los contratos de prestación de servicio son los mismos que elaboran los estudios de conveniencia o necesidades del servicio. 	<p>de contratación y se verifica que cada contrato cumpla con los requisitos. De igual manera al momento de suscribir dichos contratos la oficina de talento humano verifica los antecedentes fiscales, disciplinarios y policiales de cada contratista aportado en la hoja de vida, vale la pena aclarar que en el Capítulo VI TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y REGULACIONES DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE DEFENSA NACIONAL del decreto ley 019 de 2012 no exige que se aporten en físicos dichos documentos por cuanto los mismos pueden verificados por la entidad como se viene manejando.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con relación a los documentos que deben reposar en cada expediente, es válido aclarar que si bien es cierto en los contratos no reposan documentos como el estudio de necesidad y egresos de pagos, dichos documentos reposan bajo la competencia de cada 	
---	---	--



		<p>área y puede ser consultados en estas, contribuyendo a la campaña de cero papeles y evitando que se saquen copias innecesarias de los mismos.</p> <p>- Si bien es cierto en los contratos de los médicos especialistas no reposa la Póliza de responsabilidad civil contra terceros, estos cumplen con dicha póliza la cual puede ser presentada en caso de algún suceso de tipo judicial, dentro del cual en el mismo procedimiento se llama en garantía al galeno quien entrará a presentarla.</p> <p>- Con relación a esta observación, es claro que los líderes de cada área tienen unos auxiliares o colaboradores quienes proyectan las necesidades de la correspondiente dependencia para que las mismas sean firmadas por el líder de cada departamento, quien con su firma presenta la necesidad a la dirección para que sea aprobada por el director.</p>	
2	Se presume un hecho cumplido en los contratos de prestación de servicios	No es de recibo de la administración del	Con respecto a la respuesta el equipo



	<p>N°2.1603 del 22 de agosto de 2017 y N°2.0871 del 03 de abril de 2017 ya que se observo que los estudios de necesidades fueron proyectados y digitados por la persona contratada la cual a la fecha de elaboración de los estudios no se encontraba vinculada con la entidad.</p>	<p>Hospital la presunción de hechos cumplidos en los contratos No. 2.1603 del 22 de agosto de 2017 y No. 2.0871 del 03 de abril de 2017, teniendo como base la presunta elaboración de los estudios de necesidades que soportan tales contratos por parte de la persona quien se iba a contratar, por cuanto su nombre se registrada en la parte inferior del documento en cuestión. Si bien es un hecho notorio e irrefutable que en los formatos de estudios de necesidades que anteceden a los contratos arriba señalados, se registra el nombre de la persona a contratar quien supuestamente y a juicio del ente auditor elaboró dichos documentos sin encontrarse vinculada, cabe resaltar que dichos formatos que se encuentran debidamente aprobados por el proceso de calidad de nuestra entidad, son los modelos a seguir para desarrollar el estudio de necesidades</p>	<p>auditor considera que la misma, no es satisfactoria por lo tanto la observación se mantiene y se eleva a hallazgo.</p>
--	---	--	---



	<p>lógicamente haciendo los ajustes pertinentes y según se trate de cada proceso y área de la entidad. Evidentemente existe una incoherencia al aparecer registrado el nombre de dicha persona quien en todo caso no avala el contenido del documento, pero debe tenerse de presente que ello corresponde a un error humano de la subdirección administrativa al diligenciar el documento, sin advertir que se registraba el nombre de una persona que en su momento no se encontraba con vínculo contractual. Adicionalmente cabe resaltar que la responsabilidad de la información contenida en el documento es exclusiva de quien lo suscribe, en este caso en particular del Subdirector Administrativo. A futuro se verificará con la rigurosidad que se requiere estas circunstancias, de forma tal que se eviten confusiones o situaciones que puedan generar presunciones frente a</p>	
--	--	--



		la posible presencia de hechos cumplidos, lo cual no ha ocurrido en el caso que nos ocupa en el presente hallazgo	
3	La administración del hospital San Vicente de Arauca, presuntamente ha incurrido en hechos cumplidos con ocasión de la celebración de los contratos celebrados por Prestación de Servicios tanto del nivel administrativo como del nivel asistencial los valores y plazos no son coherentes de acuerdo con la prestación del servicio y se identifican valores en contratos con las mismas funciones y menor o igual plazo de ejecución.	Los contratos de prestación de servicios son cuantificados según el cumplimiento de las actividades y no por días, si bien es cierto en algunos de los contratos se observa diferencia de días, el valor dentro del mes sigue siendo el mismo por cuanto las responsabilidades y las actividades del contratista son las mismas, siendo certificadas y corroboradas por el supervisor, de esta manera no podemos hablar de hechos cumplidos por cuanto existe un contrato de prestación de servicios que respalda estas actividades.	El equipo auditor de acuerdo a las condiciones, concluye dejar en firme la observación siendo elevada al hallazgo.
4	Presunto detrimento al patrimonio por valor de \$1.681.760.00 al inobservar artículo 23 Decreto 1703 de 2002, artículo 4 del Decreto 2271 de 2009 y 50 de la ley 789 de 2002 al no estar aportando a la seguridad social sobre la base del 40% del valor bruto de los contratos.	En beneficio de la auditoría la administración del Hospital San Vicente de Arauca le solicitó a cada contratista adelantar el proceso de liquidación y pago de los ajustes correspondientes sobre la base legal. A la fecha el 90% de	La entidad mediante controversia anexa planillas donde se observan los pagos por \$1.681.760 correspondientes a los ajustes de seguridad social sobre la base del 40% legal, objeto de la observación.



		<p>personal afectado adelantó y remitió la reliquidación con el ánimo de verificar la exactitud del valor a pagar, a lo cual se comprometieron antes de terminar la vigencia fiscal. Se anexa preliquidaciones y un pago.</p>	<p>En atención a la controversia presentada por la entidad, el grupo auditor retira la observación.</p> <p>Se recomienda a la entidad a futuro revisar las liquidaciones correspondientes a los pagos de seguridad social a fin de que no se sigan presentando dichas inconsistencias.</p>
5	<p>Se evidencio que de 32 funcionarios de Servicios Generales 19 de ellos se encuentran cumpliendo funciones diferentes, pero únicamente 6 cuentan con acto administrativo de reubicación. Asi mismo de los 10 auxiliares administrativos (cajeros) solo 5 se encuentran desempeñando las funciones propias de su cargo, mientras que de los otros 5 funcionarios no se evidencio actos administrativos de reubicación.</p>	<p>En la estructura actual del Hospital San Vicente de Arauca ESE, se cuenta con 31 trabajadores oficiales que ejercen labores de servicios generales y de mantenimiento a la infraestructura de la entidad hospitalaria, ubicados así:</p> <p>De este personal, 2 se dedican al mantenimiento de la infraestructura física de la entidad; 1 a actividades de traslado de pacientes actividades que se encuentran inmersas en sus contratos laborales; 1 se encuentra prestando apoyo en el área de archivo de la institución desde tiempo atrás</p>	<p>Analizada la respuesta se concluye que estas no son de recibo, en razón a que la entidad no soporta actuaciones legales, además que no se ajusta a lo certificado por Talento humano por lo cual no logran desvirtuar la observación, elevándose esta a hallazgo administrativo</p>





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL

		<p>atendiendo instrucciones de la dirección y subdirección administrativa del hospital; 2 de las auxiliares de servicios generales se encuentran con restricciones y se encuentran asignadas a otras áreas de la institución (1 en GIU – 1 en Farmacia y Ecografía); 4 de las auxiliares de servicios generales se encuentran con restricciones de algunas actividades pero cumplen funciones en áreas de servicios generales (Lavandería); Las restantes 21 auxiliares de servicios generales vienen prestando sus servicios asignadas en diferentes áreas hospitalarias tanto administrativas como asistenciales.</p> <p>Del personal vinculado a la planta de personal en el cargo cuya denominación corresponde a la de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 que corresponde a 10, se precisa lo siguiente:</p> <p>5 auxiliares administrativos se</p>	
--	--	---	--

71

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - **FAX:** 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com

		<p>encuentran desarrollando sus actividades en diferentes cajas de atención al usuario y/o pacientes del Hospital; 2 se encuentran atendiendo actividades en Gestión de Información al Usuario - GIU las cuales se enmarcan dentro de las funciones; 3 se encuentran asignados a otras áreas administrativas apoyando la gestión institucional (subdirección científica se encuentra bajo estudio de EP por parte de la EPS y de la ARL - Almacén Recursos Físicos – Auditoría)</p> <p>Frente a este hallazgo se cuenta con un personal (auxiliar administrativo) de planta asignado a diferentes procesos como se evidenció en la visita auditora, cuya motivación se basa exclusivamente en dos situaciones, por un lado, por la restricción de actividades relacionadas con las funciones del cargo a algunos de ellos (1 auxiliar administrativo</p>	
--	--	--	--



		se encuentra en proceso de estudio EP por túnel del carpo como se anotó en el párrafo precedente) y, por otro lado, en permitir el fortalecimiento de otras áreas hospitalarias que requieren apoyo permanente.	
6	Se observan riesgos en los flujos de caja por falta de controles entre los procesos de facturación y tesorería en el manejo de las cajas ambulatorias.	En la oficina de facturación se revisa si se realizan los copagos y cuotas moderadoras según el seguimiento de entrega diaria de facturas, basado en los estadísticos y el reporte de entrega a tesorería. Tesorería de igual forma revisa listados de tesorería vs valores pagados y generados en recibos de caja, los casos presentados en los que existen diferencias, Tesorería informa y se requiere al facturador realizar los ajustes y/o entrega de dineros faltantes. Por parte de la oficina de Facturación se han realizado las gestiones (oficios solicitando aclaraciones y/o exigiendo modificar los errores incurridos). Se anexa comunicaciones de prevención del riesgo	Teniendo en cuenta la controversia de que las incosistencias en los flujos de caja es debido a la intermitencia del personal que ingresa al proceso por falta de estabilidad laboral; la observación queda en firme convirtiéndose en hallazgo administrativo, a fin de que sea incluido en plan de mejoramiento donde se observen a futuro mecanismos que corrijan las inconsistencias que generan la inestabilidad laboral.



		<p>del dinero, corrección de errores en las facturas por cobros indebidos y/o falta de cobro de cuotas a los usuarios.</p> <p>La intermitencia del personal que ingresa al Proceso por falta de estabilidad laboral, genera que se tenga que hacer continuos procesos de inducción al personal, lo cual genera mayor riesgo de errores y desgaste administrativo en la corrección de inconsistencias generadas. Se anexan: 29 folios (pdf)</p>	
7	<p>Presunto detrimento patrimonial Ley 610 de 2000, al observarse en las muestras estadísticas tomadas en el proceso de facturación de los meses de marzo y septiembre de la EPS Sanitas y julio y noviembre de la Nueva EPS, en lo relacionado con los copagos, se cotejaron con los recibos de caja que contiene información de los meses relacionados dando como resultado inconsistencias por \$345,233.</p>	<p>FACTURA No.1473279</p> <p>El día 26/02/2017 se realizó factura de venta No. 1472332 por valor de \$1'331.814 a nombre de ANGELIQUE SOFIA PATIÑO SARMIENTO, generándose un abono por valor de \$153.200 mediante recibo de caja No. 81182, dicha factura fue anulada para registrar servicios no incluidos, generándose una nueva (1473279) el 1</p>	<p>La entidad anexa mediante controversia los soportes de cada una de las facturas que presentaron presuntas inconsistencias en el proceso de facturación de los meses de marzo y septiembre de la EPS Sanitas y julio y noviembre de la Nueva EPS, en lo relacionado con los copagos, por lo que el grupo auditor decide RETIRAR la observación.</p>



	<p>de marzo de 2017 por valor de \$1'538.414; la razón por la cual fue que el dinero ingresó en febrero y en el proceso de auditoría se solicitó anexar la totalidad de recibos del mes de marzo, por lo cual no aparece en ese período el pago. (Ver anexo1 y 2)</p> <p>FACTURA No.1473457</p> <p>El día 22/11/2016 el usuario RICARDO ALBERTO GARCIA MENDIBLE realiza anticipo por valor de \$21.200 mediante de recibo de Caja No.79203, el procedimiento se liquida el 23 de enero de 2017 mediante la factura No. 1463025, quedando a favor del usuario un valor de \$9.900, los cuales se cruzaron a la factura de venta No. 1473457, en la cual el usuario cancela \$1.700, porque tenía un anticipo. (Ver anexo 3 y 4)</p>	
--	---	--



	<p>FACTURA No.1473821</p> <p>En febrero de 2017, la facturadora Adriana Graterol hizo la factura No. 1469125 a HUMBERTO MANTILLA GAMBOA y mediante recibo de Caja No.80902 le recibió \$2.900, y no se debía cobrar cuota moderadora, por lo cual se corrige y hace la factura No. 1469739. En el mes de marzo de 2017, nuevamente el usuario solicita servicios y la facturadora Lenda Carolina Diaz Carvajal generó la factura No.1469120, cruzando al usuario \$2.900 dicho anticipo. (Ver anexo 5,6, 7 y 8)</p> <p>FACTURA No.1520775</p> <p>En enero de 2017, la facturadora Jessica Michel Mosqueda hizo la factura No. 1464394 a la usuaria ZULMA NORELYS RUIZ NIEVES con Recibo de Caja No. 80462 por valor de \$22.000, pero</p>	
--	---	--



	<p>no afectó el pago a la factura. Nuevamente en el mes de marzo de 2017, el señor Pedro Vicente Duque realiza la Factura No. 520775, afectando erróneamente el anticipo. Se corrige y se realiza el recibo de caja No.96605. (Ver Anexos 9,10 y 11)</p> <p>FACTURA No.1520778</p> <p>El día 21/09/2017 el facturador generó la factura de venta No.1520771 a nombre de LORENA YASMIN VARGAS por \$87.300, con recibo de caja No. 87090, dicha factura fue anulada por error en el código, generándose una nueva (1520778), a la cual se le aplicó el anticipo dado por el usuario. (Ver Anexos 12 y 13)</p> <p>FACTURA No.1504655</p> <p>El día 9/06/2017 el facturador generó la factura de venta No. 1498618 a nombre de</p>	
--	---	--





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL

	<p>JESUS HERNAN CISNEROS MARTINEZ por \$42.500, con recibo de caja No. 83852, dicha factura fue anulada por error en el código de médico, y se corrige generando una nueva (1504655) de fecha 1/07/2017. (Ver Anexos 14 y 15).</p> <p>FACTURA No. 1505403</p> <p>El día 4/07/2017 el facturador generó la factura de venta No. 1505103 a nombre de JHONATHAN ANDRES LEON ALMEIDA por \$231.600, con recibo de caja No. 84611, dicha factura fue anulada por error en el código de procedimiento, se corrige y genera la factura No.1505403 por valor de \$291.200, aplicando el anticipo recibido por el usuario. (ver los Anexos 16 y 17).</p> <p>FACTURA No. 1505601</p>	
--	--	--

78

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com

		<p>Esta es una de las facturas que el cajero JOSE JOAQUIN ORDOÑEZ GARRIDO, generó y se retiró de la institución sin hacer entrega oficial de las mismas y el dinero recolectado. Se requirió al contratista el reintegro del dinero no entregado (\$11.300), se realiza el recibo de Caja No. 96608. (Anexos 18).</p> <p>FACTURA No.1474516</p> <p>El día 3/03/2017 se generó la factura de venta No.1473694 cobrándose un copago de \$2.900 con el recibo de caja No. 81310, el usuario no asiste y se anula dicha factura, quedando un anticipo al usuario. Nuevamente el 7/03/2017 el usuario se presenta a la cita, razón por la cual se cruza el anticipo (Ver los Anexos 19 y 20).</p> <p>FACTURA No.1474947</p>	
--	--	--	--





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL

		<p>El día 6/03/2017 la facturadora generó duplicidad de servicios (tres veces el código del procedimiento) en la factura de venta No. 1474274, realizando el recibo de caja No.81396 por valor de \$2.900, sin afectar el pago a la factura, por lo que se corrige e imprime una nueva factura el día 8/03/2018 (1474947), cruzando el anticipo anterior. (Ver los Anexos 21 y 22).</p> <p>FACTURA No.1475656</p> <p>El día 9/03/2017 la facturadora generó la factura de venta No. 1475319 por valor de \$413.100 a nombre de BERENICE ALFONSO RAMIREZ, generándose un anticipo de \$50.000 mediante recibo de caja No. 81482, dicha factura fue anulada para registrar servicios no incluidos, generándose una nueva (1475656) el 10 de marzo de 2017 por valor de \$558.700,</p>	
--	--	--	--

80

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com

		<p>cruzando el anticipo al usuario (Ver los Anexos 23 y 24).</p> <p>FACTURA NO. 1476657</p> <p>La facturadora Zaira Milena Caro hizo la factura 1458782 de fecha 3/01/2017 y cobró el copago con recibo No. 80024, pero no cruzó el pago a esta factura, quedando como si tuviera el usuario un anticipo. En el mes de marzo el señor LUIS FERNANDO SAAVEDRA nuevamente solicita servicios y el facturador Miguel Alberto Ramirez hace la factura de venta No.1476657 y la aplica el anticipo. Se corrige y se realiza recibo de Caja No. 96606 (Ver los Anexos 25, 26 y 27).</p> <p>FACTURA No. 1477119</p> <p>El día 9/03/2017 la facturadora generó la factura de venta No. 1477007 a nombre de</p>	
--	--	--	--



	<p>ELINES MERCEDES CASTILLO REYES, la cual se anuló por duplicidad en el servicio, se recibió \$2.900 con recibo de caja No.81646. Se genera una nueva factura, la 1477119, a la que se cruza éste anticipo (Anexos 28 y 29).</p> <p>FACTURA No. 1506042</p> <p>El día 20/06/2017 el facturador generó la factura de venta No.1501259 a nombre de MAURICIO RICARDO GAMA DAVILA por \$42.500, con recibo de caja No. 84159, dicha factura fue anulada por error en el código de médico, se corrige genera la factura el 7/07/2017, cruzando el anticipo del paciente. (Anexos 30 y 31).</p> <p>FACTURA No. 1527990</p> <p>El día 16/11/2017 el facturador generó la factura de venta No. 1527986 a nombre de</p>	
--	---	--



		<p>JOSUEL ARLEY BETANCOUR PIÑA por \$94.500, con recibo de caja No. 88231, dicha factura fue anulada por error de procedimiento, se corrige y genera la factura No. 1527990, arrastrando el anticipo de la anterior. (Anexos 32 y 33).</p> <p>Anexo: Archivos pdf con lo enunciado.</p>	
8	<p>Existen en el Grupo 11 - Cuenta 1110-Depósitos en Instituciones Financieras, notorias falencias en las cuentas bancarias reportadas en la cuenta anual vigencia 2017 en el Formato F03_AGR. Cuentas bancarias. Estas falencias en los libros de tesorería, contabilidad y extractos bancarios generan incertidumbre al no revelar la administración saldos razonables en el grupo de efectivo, además indica falta de conciliaciones bancarias: Las falencias están en dos cuentas bancarias del Banco Caja Social gravámenes y comisiones por \$99,522,958.15, gravámenes que deben ser reintegrados.</p> <p>1-cuenta 265-065563-13 REC RP- Pagos proveedores y personal del HSVA \$86,533,456.78.</p> <p>2-cuenta 265-052315-41 RP- Pagos proveedores y personal del HSVA \$12,989,501.37.</p>	<p>En cuanto a los gravámenes y movimientos financieros descontados, seguiremos insistiéndole a la corporación financiera Banco Caja Social, que nos devuelva los dineros retenidos por este concepto, ya que al abrir la cuenta de ahorro N°. 24085781065, le manifestamos por escrito que los recursos que maneja el Hospital San Vicente de Arauca-ESE-, por su naturaleza, son exentos del impuesto de GMF, según Art. N°.</p>	<p>Analizando la controversia presentada por la administración se retira la cuenta de ahorro 26505231541 por \$86,533,456.78 al no dar lugar a la observación; continúa la cuenta de ahorro recaudadora N° 26506556313, por GMF de \$12.715.000, razón por la cual la observación toma la connotación de hallazgo administrativo a efecto de que sea subsanado mediante la implementación de acciones a través de plan de mejoramiento, con avance total de un mes plazo a fin de evitar detrimento patrimonial.</p>





	<p>879 del Estatuto Tributario y han hecho caso omiso a esta solicitud. Además de la cuenta anteriormente descrita, se ha gestionado para exento del GMF la cuenta corriente N°. 240898796 y la cuenta de ahorro recaudadora N°.26506556313, la cual anexo los oficios.</p> <p>Igualmente, con todo respecto se aclara que la cuenta de ahorro 26505231541, no tuvo GMF a 31 de diciembre de 2017; la cuenta que tuvo GMF, fue la cuenta de ahorro recaudadora N° 26506556313, por valor de \$12.715.000, no por valor registrado por ustedes de \$83.533.456,78. Es de resaltar que el valor reportado de \$12.989.501,37, no corresponde a la cuenta N°. 26505231541, corresponde a la cuenta N°. 26506556313 por valor de \$12.989.501,37</p>	
--	--	--



		sumados GMF, comisiones e IVA.	
9	<p>Los estados financieros de la ESE en el grupo 14-Deudores, presenta a 31 de diciembre de 2017, las siguientes cuentas con falencias por \$10,659,341,434.98: 1409-Servicios de salud muestra causaciones por \$2,931,577,972 de facturación pendiente por radicar; 1470-Otros deudores un saldo por \$3,819,171.00, que viene acumulado de vigencias anteriores, sin que se les haya hecho la respectiva depuración; 1475-Deudas de difícil recaudo un saldo de \$7,723,944,291.98, cifra que crea incertidumbre, puesto que son deudas a favor de la entidad pendientes del recaudo y que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas en esta cuenta deudora, indicando así la falta de acciones pertinentes en su momento para la recuperación.</p>	<p>Con respecto a la cuenta contable 1409-SERVICIOS DE SALUD en la Auditoria preliminar relacionan un valor por \$2.931.577.972, valor que no es coherente con los informes que son enviados a los Entes de Control.</p> <p>A continuación, relaciono los valores reales de Facturación Pendiente de Radicar y anexo soportes de los informes enviados a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Salud y Protección Social en los cuales coinciden. En esta relación no se encuentran falencias ya que es allí donde se refleja la facturación que aún no se han enviado a las diferentes EPS, para su respectivo pago, este proceso hace interfaz contable desde el módulo de facturación.</p> <p>En la cuenta 1470-OTROS DEUDORES cuyo valor es de 3.819.171, ya se solicitó al área de tesorería el motivo por el cual se realizaron</p>	<p>En el trabajo de campo se indago sobre el saldo de las cuentas contables denominadas facturación pendiente de radicar dando como respuesta los profesionales relacionados con los procesos, que ya se habían hecho radicaciones en la presente vigencia y recuperación de cartera por esos conceptos; sin embargo, la entidad mediante controversia solo anexa soportes de los valores reales de facturación pendiente de radicar a 31 de diciembre 2017 por \$3,464,438,690, no envía soporte o documento alguno donde se observe la radicación de este saldo a las diferentes empresas prestadoras del servicio; ni envía valor del ingreso a la entidad por ese concepto (facturación pendiente de radicar) en el caso que ya haya sido radicada, por lo que la observación toma la connotación de hallazgo administrativo a efecto</p>



		<p>unas Notas Bancarias de los años 2015 y 2016, correspondientes a unos terceros, esto con motivo de ajustar contablemente el valor mencionado anteriormente a 31 de diciembre de 2018.</p> <p>La cuenta 1475-DEUDAS DE DIFICIL RECAUDO, por valor de 7.723.944.291,98 se desagrega así: Este saldo corresponde aquellas empresas que a la fecha se encuentran liquidadas y en proceso de liquidación las cuales se rigen por parámetros aplicables al proceso liquidatorio que se encuentra contenido en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006 y las normas que lo modifiquen, sustituyan y reglamenten, las especiales del Decreto 2519 del 28 de diciembre de 2015 y de existir vacíos legales, las normas aplicables a la liquidación forzosa administrativa de entidades financieras contenidas en el estatuto orgánico del sistema financiero y en</p>	<p>de que sea subsanado mediante la implementación de acciones contundentes a través de plan de mejoramiento, donde con soportes se evidencie la radicación de la facturación a las diferentes empresas que la ESE le prestó el servicio y posterior cancelación de las mismas.</p> <p>La controversia presentada por la administración sobre la cuenta 1470-OTROS DEUDORES por valor de \$3.819.171, no subsana lo observado, razón por la cual la observación toma la connotación de hallazgo administrativo a efecto de que sea subsanado mediante la implementación de acciones a través de plan de mejoramiento.</p> <p>La controversia presentada por la administración sobre la cuenta contable</p>
--	--	--	--



		<p>el Decreto 2555 de 2010.</p> <p>Esta cartera se clasifica como de difícil recaudo en razón a que a pesar de tener saldos reconocidos no existe fecha exacta de pago debido a que este se sujeta a la venta de los activos que conforman el patrimonio de estas ERP.</p> <p>Las empresas más representativas que fueron liquidadas y que le deben a la Hospital son: SALUDCOOP EPS \$4.548.813.377, CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM \$2.969.683.826</p>	<p>1475-DEUDAS DE DIFÍCIL RECAUDO, por valor de \$7.723.944.291,98 no subsana lo observado, razón por la cual la observación toma la connotación de hallazgo administrativo a efecto de que se evidencien acciones y diligenciamientos contundentes a través de plan de mejoramiento a fin de recuperar el saldo mencionado.</p>
10	<p>La entidad debe actualizar los inventarios puesto que los saldos que se reflejan en los estados financieros a 31 de diciembre de 2017 por \$5,550,701,141.99, difieren del valor de los materiales en físico para la prestación de servicios, situación que refleja incumplimiento en lo establecido en la Ley 1819 de 2016.</p>	<p>A 31 de diciembre de 2017 en la cuenta contable 15-INVENTARIOS se refleja un valor de 5.550.701.141,99. Este valor difiere de los inventarios del área de almacén debido que habían problemas de parametrización, donde se evidencio el aumento de los inventarios en el módulo contable a través de las órdenes de despacho que se</p>	<p>La entidad mediante controversia argumenta que el valor difiere debido a problemas de parametrización, en el módulo contable a través de las órdenes de despacho que se generan en el módulo de almacén; esta controversia no subsana lo evidenciado, razón por la cual la observación toma la connotación de hallazgo</p>



		<p>generan en el módulo de almacén, esto debido a los errores de parametrización de los conceptos de salida pues tenían los mismos parámetros contables de los conceptos de entrada.</p> <p>Se le solicito al área de almacén remitir al área contable a más tardar el 3 de diciembre de 2018 el Reporte de Inventarios de Bienes y Elementos consumibles del Hospital, esto con el ánimo de llevarlos a Comité de Sostenibilidad Contable y ajustar la diferencia entre ambas áreas antes del 31 de diciembre de 2018.</p> <p>Anexo oficio enviado del área de almacén.</p>	<p>administrativo a efecto de que sea subsanado mediante la implementación de acciones a través de plan de mejoramiento.</p>
11	<p>El Hospital San Vicente de Arauca, a pesar de poseer inventarios de los bienes muebles e inmuebles, que aparecen en el balance a 31 de diciembre de 2017 por las diferentes cuentas que conforman el grupo 16 – Propiedad Planta y Equipo, éstos no reflejan la situación real del ente público por tratarse de saldos que vienen presentando valores constantes desde años anteriores, sin que la administración haya adelantado las correspondientes depuraciones, amortizaciones, y depreciaciones a la que tenga lugar cada una de ellas haciendo caso omiso a lo establecido en la Ley 1819 de 2016.</p>	<p>La Propiedad Planta y Equipo cuenta 16 del balance a 31 de diciembre de 2017 refleja un valor de 24.040.421.527,77. Valor que difiere del área de almacén esto debido a la falta de actualización.</p> <p>El área de contabilidad ha informado al área de almacén y financiera desde años anteriores verbal y por</p>	<p>La controversia presentada por la administración no subsana lo observado, razón por la cual la observación toma la connotación de hallazgo administrativo a efecto de que sea subsanado mediante la implementación de acciones a través de plan de mejoramiento.</p>



		<p>escrito sin que la a la fecha se haya realizado el inventario físico del Hospital.</p> <p>Por lo anterior se solicitará nuevamente por escrito al área de almacén la relación de inventarios actualizado del hospital para realizar los ajustes contables correspondientes.</p> <p>Por la cantidad de equipos que tiene el Hospital el inventario no logrará a actualizarse a 31 de diciembre de 2018, motivo por el cual se realizará para el año 2019, palabras dichas por el almacenista general y el ingeniero biomédico.</p>	
12	<p>Los estados financieros de la ESE en el pasivo grupo 24-Cuentas por pagar, presenta a 31 de diciembre de 2017 las siguientes subcuentas con falencias; 242504-Servicios públicos con saldo de \$1,025,748,584.23; 242524-Embargos judiciales por \$17,099,492.44 y 242529-Cheques no cobrados o por reclamar; cifras que deben ser verificadas y depuradas a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016.</p>	<p>A 31 de diciembre de 2017, en la cuenta contable 242504-SERVICIOS PUBLICOS se refleja un valor por pagar a Emserpa de 369.659.008,23, a Enelar 635.214.167,00 y Telefonía celular 20.875.409. para un total de 1.025.748.584,23.</p> <p>Esta deuda altamente representativa se debe a que el Hospital financieramente no ha</p>	<p>La controversia presentada por la administración no subsana lo observado, razón por la cual toma la connotación de hallazgo administrativo a efecto de que sea subsanado mediante la implementación de acciones a través de plan de mejoramiento.</p>



		<p>contado con los recursos suficientes para cancelar esta deuda, por lo que ha realizado acuerdos de pago con las diferentes empresas que se han venido pagando durante la vigencia 2018.</p> <p>Por otro lado, para disminuir esta deuda de servicios públicos se incluyeron algunas facturas a través del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, recursos que provienen del FONSAET. (Fondo de Salvamento Para el Sector Salud).</p> <p>Con relación a los Embargos Judiciales por valor 7.099.492,44 cuenta contable 242524, es allí donde se relacionan los embargos en contra de cada uno de los funcionarios del Hospital, este valor fue cancelado al Banco Agrario en el primer trimestre del año 2018.</p> <p>Correspondiente a la cuenta 242529-CHEQUES NO COBRADOS O POR RECLAMAR por valor de 5.763.607, este saldo si viene de años</p>	
--	--	---	--



		anteriores de unos saldos iniciales, dicho valor será reclasificado en diciembre de 2018.	
13	Se observa un presunto detrimento patrimonial en la cancelación de dos sentencias judiciales; una por \$169.674.910 y la otra por \$9,119,605, esta sentencia dio lugar a la cancelación de \$3,060,201 de indexación y de \$484,273 de intereses moratorios.	<p>Se observa un presunto detrimento patrimonial en la cancelación de dos sentencias judiciales; una por \$169.674.910 y la otra por \$ 9,119,605, esta sentencia dio lugar a la cancelación de \$3,060,201 de indexación y de \$484,273 de intereses moratorios.</p> <p>Con relación a esta observación, debemos tener en cuenta que la entidad según lo establece la norma tiene 10 meses posteriores al fallo que ordena el pago para proceder a la correspondiente cancelación, igualmente dentro del fallo el órgano judicial competente ordena que la entidad debe indexar y cancelar los intereses que se generen desde el momento del fallo hasta la fecha del pago.</p> <p>En las sentencias relacionadas en la observación las indexaciones y pagos</p>	La controversia presentada por la administración no subsana lo observado, razón por la cual toma la connotación de hallazgo administrativo, presuntamente disciplinario y presuntamente fiscal, a efecto de que sea subsanado mediante la implementación de acciones a través de plan de mejoramiento.



		de intereses se realizaron según lo establece la sentencia y se procedió a realizar acuerdos de pago con las partes demandantes y proceder a cancelarlas con la finalidad de evitar detrimento patrimonial, igualmente en dichas sentencias no se presenta detrimento patrimonial por cuanto las sentencias se pagaron dentro de los acuerdos establecidos.	
14	A diciembre 31 de 2017, el balance del Hospital San Vicente de Arauca, presenta en el grupo 29-Otros pasivos, los auxiliares 290505- Excedente de cartera con saldo de \$68,628,837.32 y 290580-Recaudos por clasificar con saldo de \$ 52,435,170.50, cifras que deben ser depurados a fin de mostrar un estado financiero razonable y ajustado a los principios y normas de la Contaduría General de la Nación.	La cuenta 290505-COBRO DE CARTERA DE TERCEROS por valor de 68.435.170,50. Este corresponde al pago que nos realizan las diferentes empresas, y que en algunos casos pagan de más, por norma y por política contable se lleva a un pasivo hasta que no se realice el cruce correspondiente. Con respecto a la cuenta 290580-RECAUDOS POR RECLASIFICAR por valor de 52.435.170,50. Esta cuenta se depura y concilia cada vez que	La controversia presentada por la administración no subsana lo observado, razón por la cual toma la connotación de hallazgo administrativo a efecto de que sea subsanado mediante la implementación de acciones a través de plan de mejoramiento.



		se envían los informes a los Entes de Control.	
15	<p>La infraestructura física del Hospital San Vicente de Arauca, presenta deficiencias administrativas, al no contar con un lugar adecuado de almacenamiento, donde se conserven los documentos, sin riesgo de que se deterioren, en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo 002 de 2004 decreto 1080 de 2015 que trata de la organización de estos fondos; además la ESE no cuenta con las tablas de retención documental aprobadas y convalidadas; no existe un sistema integrado de conservación de documentos de conformidad de la ley 594 de 2000.</p>	<p>Teniendo en cuenta, la Auditoria realizada por la Contraloría Departamental de Arauca, me permito presentar el avance de las observaciones manifestadas.</p> <p>Acuerdo 002 del 2004: “Por el cual se establecen los lineamientos básicos para la organización de fondos acumulados.</p> <p>Con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad, se gestionó reunión con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para analizar la situación en que se encuentran los fondos acumulados documentales, y conocer el resultado del Diagnóstico Integral de Archivo realizado por el proceso de Gestión Tecnológica y Documental, de allí se tomó la iniciativa de estudiar la posibilidad de elaborar un proyecto macro con fines de gestionar recursos ante los</p>	<p>La controversia presentada por la administración no subsana lo observado, razón por la cual toma la connotación de hallazgo administrativo a efecto de que sea subsanado mediante la implementación de acciones a través de plan de mejoramiento a fin de salvaguardar la documentación de la entidad.</p>



		<p>entes competentes para la elaboración de la Tabla de Valoración Documental, a fin de que la institución logre la organización de sus fondos acumulados ; quedando establecido en la Acta No. 4 de julio del 2018, se establece una fecha de cumplimiento para el logro de la gestión (30/06/2020).</p> <p>Decreto 1080 del 2015, Como es de nuestro conocimiento el Archivo General de la Nación, es una entidad de la orden nacional adscrita al Ministerio de Cultura, encargada de la organización y dirección del Sistema Nacional de Archivos, de regir la política archivística en nuestro País y de custodiar, resguardar y proteger el patrimonio documental que conserva.</p> <p>Actualmente, contamos con la Tabla de Retención Documental, las cuales fueron actualizadas y aprobadas bajo el Acta No. 05 de diciembre del 2017, y enviadas al Consejo</p>	
--	--	---	--



		<p>Departamental de Archivos Arauca, en su comunicado del 15 de enero del 2018, ya que, según el Acuerdo 003 del 2015 en su ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y AJUSTES: Ítem e) Transcurridos noventa (90) días, desde la presentación de las TRD o TVD, a los Consejos Departamentales o Distritales de Archivos o al Archivo General de la Nación, sin que dichas instancias se hayan pronunciado, la entidad Podrá proceder a su inmediata implementación, por lo cual se están manejando las TRD en la Institución.</p>	
16	<p>Inconsistencias administrativas en el área presupuestal al expedir, el registro presupuestal de los aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). a nombre del Hospital San Vicente de Arauca, teniendo en cuenta que el beneficiario del pago son las diferentes administradoras de pensiones, EPS y administradora de riesgos laborales.</p>	<p>La Oficina de Talento Humano de la entidad Hospitalaria, de manera específica en su proceso de liquidación y elaboración de la nómina, es la encargada de determinar los aportes a seguridad social, es decir salud, pensión y riesgos laborales, al igual que los aportes parafiscales de los servidores públicos; identificando los</p>	<p>La controversia presentada por la administración no subsana lo observado, razón por la cual toma la connotación de hallazgo administrativo a efecto de que sea subsanado mediante la implementación de acciones a través de plan de mejoramiento.</p>



		<p>mismos de una manera general, implicando su valor, el régimen público o privado del respectivo fondo y la clasificación del área del empleado, administrativo y asistencial; pero no establece la razón social de cada uno de los fondos o terceros a los cuales se les debe hacer el pago, motivo por el cual se debe expedir el registro presupuestal mensual a nombre del Hospital San Vicente de Arauca ESE, indicando los rubros presupuestales que se deben afectar según la relación de estos aportes, que hace llegar Talento Humano; situación entonces que no corresponde al proceso de Presupuesto, pero que con el objeto de atender la observación de la entidad de control fiscal, se procedió a concertar con Talento Humano-Nomina, se expida y se desagregue por terceros la liquidación de los respectivos aportes, para que de esta manera la Oficina</p>	
--	--	---	--



		de Presupuesto puede emitir el registro presupuestal al respectivo tercero.	
17	Presuntas inconsistencias administrativas, en el área presupuestal al expedir el registro presupuestal, donde se incluyen los intereses moratorios, estos deben de expedirse en un registro presupuestal independiente al de los aportes.	Al hacer llegar por Talento Humano-Nomina a la Oficina de Presupuesto la relación de los aportes de seguridad social y parafiscales, se desconoce si en dichos valores se incluyen los intereses moratorios si estos hubiesen sido causados. Ver formato de distribución de aportes.	La entidad mediante controversia no anexa soporte alguno donde se evidencie que no existe las inconsistencias, por lo que esta toma la connotación de hallazgo administrativo a efecto de que sea subsanado mediante la implementación de acciones a través de plan de mejoramiento
18	La administración del hospital San Vicente, presenta deficiencias en el control interno, las inconsistencias administrativas en los procesos auditados son persistentes.	Sin controversia	La entidad no anexa controversia alguna de la observación, por lo que esta toma la connotación de hallazgo administrativo a efecto de que sea subsanado mediante la implementación de acciones a través de plan de mejoramiento
19	Presunto detrimento al patrimonio del Estado, al cancelar la suma de Un Millón Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Pesos (\$1.858.700,00) M/cte. Correspondiente a intereses moratorios, de las obligaciones de los aportes a seguridad social y parafiscales durante la vigencia 2017, en los meses de enero y junio.	En atención a informe preliminar, resultado de la auditoria regular de los Estados Financieros, vigencia 2017, en relación al punto 19, presunto detrimento patrimonial del Estado. Informo que fui nombrado en el cargo de tesorero general de Hospital San Vicente de Arauca-ESE-,	En consideración a la controversia presentada y como beneficio de la auditoria el señor tesorero del Hospital San Vicente de Arauca de manera voluntaria asumió la responsabilidad y reintegró los intereses moratorios originados en el pago de aportes a seguridad social y



		<p>mediante Acta de Posesión N°. 868 del 01 de febrero de 2017; Para esta fecha estaba en proceso de empalme con la anterior tesorera, donde adelantábamos trámites de cambio de firmas y asignación de token para el manejo del portal bancario, igualmente en esta fecha había bastante presión por parte de los empleados por la falta de pago del mes de diciembre del año anterior 2016 y posible cese de actividades, por lo cual el ordenador del gasto de la institución, toma la decisión de pagarle el sueldo del mes en mención, a los empleados el día 08 de febrero de 2017; esto impidió que no tuviera en el momento suficiente flujo de efectivo, para cumplir a tiempo con el pago de la seguridad social del mes de enero de 2017, el cual se vencía el 09 de febrero del mismo año; generando unos intereses moratorios por valor de \$1.068.900. En beneficio de la auditoría, y siendo conocedor de la</p>	<p>parafiscales correspondientes al mes de enero de 2017, suma que ascendió a (\$1.068.900,00). Se evidencia en Dos (2) pagos así: Por valor de \$400.000,00 el día 28 de noviembre de 2018 y otro por \$668.900,00 el día 12 de diciembre de 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En atención a la controversia presentada por la entidad, el grupo auditor decide RETIRAR la observación.
--	--	---	--



		<p>responsabilidad que implica el no pago de estas obligaciones en los tiempos establecidos, he asumido la responsabilidad de pagar y reintegrar a la institución el recurso traído a valor presente, antes de que se termine el año 2018, por lo cual y para constancia anexo soporte del pago parcial de \$400.000, que ya realicé.</p> <p>Igualmente adjunto a este mismo ítem, los soportes de la anomalía presentada en el pago de la seguridad social del mes de junio de 2017, la cual debía ser cancelada el día 21 de julio del mismo año, pero por inconvenientes con el sistema bancario, no se pudo realizar en el tiempo establecido; realizando el pago el día 24 de julio del mismo año, generando unos intereses moratorios por valor de \$789.800. Por lo anterior relaciono las gestiones realizadas en su momento y soportes de los inconvenientes:</p>	
--	--	--	--



		<ol style="list-style-type: none"> 1. Pantallazo: transacción rechazada por políticas de prevención de fraude. 2. Pantallazo: transacción rechazada por políticas de prevención de fraude del día 21/07/2017-hora 10:04pm. 3. Pantallazo: transacción rechazada por políticas de prevención de fraude del día 21/07/2017-hora 11:47am. 4. En vista de que no podía realizar el pago correspondiente, oficie el 21 de julio de 2017 a la Gerente del Banco de Bogotá. 5. Pantallazo: transacción rechazada por políticas de prevención de fraude del día 24/07/2017-hora 8:32am. 	
--	--	--	--



		<p>6. Pantallazo donde mostraba que a la cuenta se habían transferido los recursos necesarios para realizar el respectivo pago, pero aun así no me permitía realizar la transacción.</p> <p>7. Sabiendo que por este inconveniente ya era inevitable que se generaran los intereses anteriormente mencionados, procedí a oficiar al señor director para que se adelantaran el respectivo acto administrativo.</p> <p>8. Resolución.</p> <p>9. CDP.</p> <p>10. RP.</p> <p>11. Certificación de cuentas maestras pagadora al sistema general de seguridad social, con pago a través de transferencia y sin giro de cheques.</p>	
--	--	---	--



		Anexo soportes de lo pertinente:	
20	<p>Inconsistencias administrativas por falta de supervisión y deficiencias en el control interno, al no realizar controles al proceso presupuestal, liquidación de nómina y contribuciones inherentes a la nómina, evidenciado en el valor de \$67.419.700.00, que afectó el presupuesto de la entidad, sin justificación. Y que no corresponde a aporte patronal, de acuerdo con la liquidación encontrada y revisada en trabajo de campo.</p>	<p>Este mayor valor por el cual se expidió el registro presupuestal, se generó debido a que la oficina de Talento Humano-Nomina, en el formato de distribución de aportes que expide y envía a Presupuesto, para su respectiva afectación con registro presupuestal, incluyó por error involuntario la suma de los aportes que corresponden al empleador y los del trabajador, cuando estos últimos vienen especificados en la respectiva nomina; manifestándose que hasta estos momentos al revisar cada uno de los hallazgos fiscales, la oficina de Nomina se dio cuenta de esta situación, adoptando las medidas necesarias para su autocontrol y no volver a suceder la misma. Se debe precisar que la oficina de Presupuesto si bien es cierto expidió este registro presupuestal, lo efectuó con el convencimiento que dicho valor era el correcto, es decir solo</p>	<p>Inobservancia del Art. 20 y 21 del Decreto 115 de 1996. Art. 20: Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contra reeditarse, ni comprometerse. Art. 21: Por comprometer recursos en obligaciones inexistentes o en exceso. Ante la anterior inobservancia de los Art. 20 y 21 del Decreto 115 de 1996, en que incurrió la administración la observación se convierte en hallazgo administrativo y disciplinario, a fin de ser incluido en plan de mejoramiento.</p>



		<p>correspondía a los aportes patronales, como se refleja el título del ítem del respectivo formato elaborado por el proceso de Nomina; implicando que dicha acción no se puede considerar como vulneración al deber funcional que le corresponde a los servidores públicos de presupuesto, más aun cuando se actuó con la plena convicción que ese era el valor para afectar los rubros presupuestales; enfatizando como ya se dijo que la competencia y la función para establecer los aportes del empleador y del trabajador, son exclusivos de la oficina de Nomina, motivo por el cual el deber de autocontrol o de control interno le corresponde en este caso específico, al proceso que genera el reporte del valor, para luego proceder a su registro presupuestal; señalando además que el documento de índole presupuestal, no se expidió sin justificación alguna, sino amparado en el formato de</p>	
--	--	---	--



		distribución de aportes elaborado por otro proceso diferente al de Presupuesto.	
21	Presunto detrimento al patrimonio del Estado, con ocasión del pago por valor de \$438.980.00 mayor valor pagado en los aportes de seguridad social y parafiscales durante el mes de enero de 2017. Y mayor valor pagado por el mismo concepto durante el mes de junio \$336.870.00 Para un total del Presunto detrimento del Patrimonio por el orden de \$775.850.00	Presunto detrimento al patrimonio del Estado, con ocasión del pago por valor de \$438.980.00 mayor valor pagado en los aportes de Seguridad Social y Parafiscales durante el mes de enero de 2017. Y mayor valor pagado por el mismo concepto durante el mes de junio \$336.870.00 Para un total del Presunto detrimento del Patrimonio por el orden de \$775.850.00 RESPUESTA: Las diferencias presentadas en el mes de Enero de 2017 por valor de \$438.980 y en el mes de Junio de 2017 por valor de \$336.870 , correspondiente a las liquidaciones de Seguridad Social y Riesgos Laborales, tienen su origen en la desactualización que presentó para la época el módulo de nómina por espacio de varios meses, motivo por el cual el cálculo realizado por el software Dinámica Gerencial Hospitalaria	En atención a los descargos presentados por la entidad, el grupo auditor determina levantar a la observación la connotación de hallazgo disciplinario y fiscal. Se mantiene la connotación de hallazgo administrativo, la liquidación de nómina y la liquidación en la PILA, deben ser creadas con exactitud.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL

		<p>registró algunas diferencias en relación con el arrojado por la Planilla Generada por el Operador (Asopagos); se precisa que en todo caso y pese a las diferencias señaladas, en ningún momento se han originado pagos que afecten el patrimonio público, pues los valores cancelados liquidados por el operador se ajustan a los valores reales reconocidos y pagados en su oportunidad.</p> <p>Para no afectar el cálculo de los mismos, el subproceso de nómina debió mensualmente enviar el archivo Plano al Operador para su validación, quienes prestaron el apoyo para este procedimiento, precisamente por no contar con una actualización en nuestro módulo que permitiera validar la información directamente desde el Hospital.</p> <p>A propósito de lo antes dicho, en reiteradas ocasiones se informó a la Administración (subdirección</p>	
--	--	--	--



		<p>administrativa y dirección) del Hospital sobre las inexactitudes presentadas en la generación de la autoliquidación y la importancia y necesidad de actualizar el módulo, sin que se obtuviera solución pronta que nos permitiera tomar los correctivos ante las falencias presentadas.</p> <p>Existen documentos escritos enviados por el área de Talento Humano – nómina donde se manifiesta la inconformidad y se solicita apoyo para solucionar la problemática en comento; ello, teniendo en cuenta que nómina no posee las herramientas y experticia idóneas, ni le era ni le es de su competencia el desarrollar las actividades en el módulo de nómina para su actualización.</p> <p>Es importante mencionar que las circunstancias de índole financiero de nuestra entidad reportada en los últimos años incluido el 2017, situación no desconocida por</p>	
--	--	---	--



		<p>todos, debido a la crisis estructural del sector salud y al no pago por la prestación de servicios de las EPS a nuestra entidad, derivó todo ello en una iliquidez en la tesorería de la Institución y teniendo en cuenta los costos para mantener contrato de mantenimiento y actualización del software con la empresa correspondiente, seguramente se generó la dificultad en la contratación de la actualización del módulo de nómina.</p>	
22	<p>Deficiencia administrativa que afecta las apropiaciones presupuestales por un mayor valor al de la obligación, suma que asciende a \$1.784.700,00 en la nómina del mes de junio de 2017.</p>	<p>Como se ha manifestado respecto a los hallazgos identificados con los numerales 16, 17 y 20, las situaciones presentadas respecto a la expedición de los registros presupuestales, son consecuencia de las imprecisiones que se han generado por error involuntario en otros procesos; motivo por el cual la diferencia del valor del registro presupuestal, determinado por la entidad de control fiscal respecto a la</p>	<p>Por la Inobservancia del Art. 21 del Decreto 115 de 1996. Por realizar apropiaciones presupuestales en obligaciones inexistentes, la observación toma la connotación de hallazgo administrativo y disciplinario.</p>



		nómina de Junio de 2017, obedeció al valor que se informa al proceso de Presupuesto para expedir el respectivo registro presupuestal; y prueba de ello se observa en el resumen de liquidación de nómina de Junio de 2017.	
23	El Hospital San Vicente de Arauca durante la vigencia 2017, radicó la suma \$39.951.299.146,00 con las diferentes EPS del nivel nacional, de los cuales presentaron devoluciones por la suma de \$1.904.594.747,00 equivalente al 4.77% del valor radicado y \$4.375.573.443,00 representados en glosas, equivalentes al 10.95% frente al valor total radicado durante la vigencia 2017.	Estas glosas se presentan como consecuencia de varias causales establecidas en la Resolución 3047 de 2008, algunas por falencias internas de la entidad como: Alta rotación del personal producto de la desmotivación por el no pago, lo cual conlleva a pérdida de continuidad de los procesos, generando errores como: Pérdida de soportes de la historia clínica que al radicar la factura no cuenta con todos los requisitos exigidos; es de resaltar que la historia clínica del hospital no está completamente sistematizada y unificada lo cual lleva a estas pérdidas; no actualización de la codificación de procedimientos de acuerdo a lo	La controversia presentada por la administración no corrige lo observado, razón por la cual toma la connotación de hallazgo administrativo a efecto de que sea subsanado mediante la implementación de acciones a través de plan de mejoramiento.



		<p>establecido por la norma, al igual que las tarifas de los medicamentos y dispositivos médicos; por pertinencia al no justificar bien los procedimientos efectuados a los pacientes, estancias prolongadas, entre otras.</p> <p>Es importante mencionar que algunas EPS como Comparta, no levantan las glosas dentro del tiempo establecido por la norma aún con la sustentación y evidencias del Hospital, acumulando y sosteniendo en el tiempo estos recursos indebidamente; esto ha sido puesto en conocimiento de los entes de control, pero en la actualidad aún persisten. Unido a esto se tiene el vacío normativo al no establecer el tiempo para las conciliaciones; por lo cual las Empresas Responsables de Pago dilatan la asignación de las citas, acumulando de esta manera los recursos en el tiempo donde el hospital debe</p>	
--	--	---	--



		<p>iniciar las acciones administrativas para presionarlos a la conciliación. Con las aseguradoras de Vehículos es muy demorada las conciliaciones y no hay una norma que las obligue a cumplir oportunamente.</p> <p>De otra parte, trimestralmente se analizan las causales de glosa, se socializan con todos los procesos involucrados y se establecen las acciones correctivas y preventivas para lograr su mitigación y eliminación. En la actualidad se cuenta con planes de mejoramiento para estas causales de glosa, los cuales se están ejecutando las acciones establecidas en los mismos.</p>	
24	<p>Presunto detrimento al estado al pagar \$240.000.00 correspondientes a aportes parafiscales (Comfiar, Sena y ICBF), en el valor liquidado en la planilla de ASOPAGOS sin los intereses moratorios, suma que asciende a \$240.000,00, valor girado sin soporte presupuestal, quiere decir esto sin RP y sin CDP.</p>	<p>Las diferencias presentadas en el mes de Enero de 2017 por valor de \$240.000, correspondiente a las liquidaciones de Aportes Parafiscales, tienen su origen en la desactualización que presentó para la época el módulo de nómina por espacio de varios meses, motivo por el cual el cálculo realizado por</p>	<p>Por las acciones tomadas al reintegrar de forma voluntaria los intereses moratorios generados en la nómina de enero de 2017, el grupo auditor considera un beneficio de la auditoria y por consiguiente procede a retirar la observación.</p>



		<p>el software Dinámica Gerencial Hospitalaria registró algunas diferencias en relación con el arrojado por la Planilla Generada por el Operador (Asopagos); se precisa que en todo caso y pese a las diferencias señaladas, en ningún momento se han originado pagos que afecten el patrimonio público, pues los valores cancelados liquidados por el operador se ajustan a los valores reales reconocidos y pagados en su oportunidad.</p> <p>Para no afectar el cálculo de los mismos, el subproceso de nómina debió mensualmente enviar el archivo Plano al Operador para su validación, quienes prestaron el apoyo para este procedimiento, precisamente por no contar con una actualización en nuestro módulo que permitiera validar la información directamente desde el Hospital.</p> <p>A propósito de lo antes dicho, en reiteradas ocasiones se informó a la</p>	
--	--	---	--



		<p>Administración (subdirección administrativa y dirección) del Hospital sobre las inexactitudes presentadas en la generación de la autoliquidación y la importancia y necesidad de actualizar el módulo, sin que se obtuviera solución pronta que nos permitiera tomar los correctivos ante las falencias presentadas.</p> <p>Existen documentos escritos enviados por el área de Talento Humano – nómina donde se manifiesta la inconformidad y se solicita apoyo para solucionar la problemática en comento; ello, teniendo en cuenta que nómina no posee las herramientas y experticia idóneas, ni le era ni le es de su competencia el desarrollar las actividades en el módulo de nómina para su actualización.</p> <p>Es importante mencionar que las circunstancias de índole financiero de nuestra entidad reportada en los últimos años incluido</p>
--	--	--



		<p>el 2017, situación no desconocida por todos, debido a la crisis estructural del sector salud y al no pago por la prestación de servicios de las EPS a nuestra entidad, derivó todo ello en una iliquidez en la tesorería de la Institución y teniendo en cuenta los costos para mantener contrato de mantenimiento y actualización del software con la empresa correspondiente, seguramente se generó la dificultad en la contratación de la actualización del módulo de nómina.</p>	
--	--	---	--

10. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL: Una vez realizado la mesa de trabajo con el equipo auditor y analizada la información enviada por el sujeto de control, frente a las observaciones realizada en trabajo de campo, y al tener evidencia del presunto detrimento por parte del sujeto de control se allega con la controversia al informe preliminar lo soportes de los presuntos daño al patrimonio a intereses moratorios de las obligaciones por seguridad social , permitiendo obtener del trabajo realizado dos beneficios del control fiscal por recuperación por valor de \$2.750.660.00



BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL POR RECUPERACIÓN AUDITORIA REGULAR HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA-VIGENCIA 2017

ORIGEN	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	TIPO DE BENEFICIO	VALOR
Proceso auditor - hallazgos	Presunto detrimento al patrimonio por valor de \$1.681.760.00 al inobservar artículo 23 Decreto 1703 de 2002, artículo 4 del Decreto 2271 de 2009 y 50 de la ley 789 de 2002 al no estar aportando a la seguridad social sobre la base del 40% del valor bruto de los contratos.	Cuantificable	1,681,760
Proceso auditor - hallazgos	Presunto detrimento al patrimonio del Estado, al cancelar la suma de Un Millón Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Pesos (\$1.858.700,00) M/cte. Correspondiente a intereses moratorios, de las obligaciones de los aportes a seguridad social y parafiscales durante la vigencia 2017, en los meses de enero y junio.	Cuantificable	1,068,900



11. HALLAZGOS DE AUDITORIA

A continuación, se relacionan los hallazgos de la auditoría regular a los estados financieros vigencia 2017, procesos de facturación, recurso humano y control interno practicada al Hospital San Vicente de Arauca.

N°	HALLAZGOS	H.A	H.D	H.F	H.P	NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA
1	<p>Se observo desorden administrativo por parte de la administración de la ESE del Hospital San Vicente relacionada con los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento de requisitos al vincular personal del nivel administrativo y asistencias, exigidos para el ingreso y permanencia del personal que presta el servicio a la entidad. Los expedientes de los contratos no contienen documentos importantes del contratista que deben ser verificados al momento de suscribir contratos estatales, lo que puede llevar a la entidad a contratar con personas incursoas en inhabilidades, falta clasificada como gravísima en el numeral 30 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. - Los expedientes o carpetas de los contratos de prestación de servicios, no contienen la información completa, incumpliendo, con lo establecido sobre criterios de organización en la Ley 594 de 2000, Acuerdo 042 del Archivo General de la Nación y con el Acuerdo 003 de 2004, Tabla de Retención Documental. <p>Condición: La entidad no cumple con el registro de la información de forma completa que permita identificar los documentos de cada actuación,</p>	X	X			<p>Ley 594 e 2000, Acuerdo 042 de 2002 del Archivo General de la Nación, Acuerdo 003 de 2004, Tabla de Retención Documental Artículo 19 Estatuto de Contratación de la ESE Acuerdo 009 de 2015.</p> <p>Estatuto de contratación de la ESE Acuerdo 009 Artículo 55, 65.1 y 66.</p>

115

Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos



8856628 - FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com

<p>incumpliendo con los criterios de organización. La política de cero papeles se relaciona con la reducción ordenada del uso del papel mediante la sustitución de los documentos en físico por soportes y medios electrónicos. Se refleja en la creación, gestión y almacenamiento de documentos de archivo en soportes electrónicos.</p> <p>Criterio: Ley 594 e 2000, Acuerdo 042 de 2002 del Archivo General de la Nación, Acuerdo 003 de 2004, Tabla de Retención Documental Artículo 19 Estatuto de Contratación de la ESE Acuerdo 009 de 2015.</p> <p>Causa: Tenencia de los documentos producidos bajo la competencia de cada área. incentivando la atomización de los archivos y no unificación de expedientes.</p> <p>Efecto: Se originan dificultades y confusiones al momento de consultar la información para verificar el cumplimiento de los requisitos de ley y realizar las evaluaciones correspondientes; atomización de archivos y series documentales incompletas.</p> <p>-Se incumple con la exigencia de la Póliza de responsabilidad civil contra terceros, aun cuando los contratos del nivel asistencial lo requieren.</p> <p>Condición: No se cumple con la formalidad de los contratos expresada en el Estatuto de Contratación de la ESE, donde establece que los contratos que celebre la ESE. constaran por escrito, debiéndose guardar los originales de los contratos vigentes, dichos expedientes deben contener todos los documentos de la etapa contractual, los requisitos para la</p>					
---	--	--	--	--	--



<p>ejecución del contrato. Como también incumple el numeral 4 de la Cláusula Segunda: Obligaciones contractuales, así como la Cláusula Decima Sexta: Supervisión. No se soporta la presentación de las Pólizas respectivas, así como tampoco la respectiva aprobación por la entidad.</p> <p>Criterio. Estatuto de contratación de la ESE Acuerdo 009 Artículo 55, 65.1 y 66</p> <p>Causa: Debilidades en el control, seguimiento y evaluación al proceso contractual, los supervisores no están exigiendo las pólizas de responsabilidad civil contra terceros.</p> <p>Efecto: La entidad se encuentra desprotegida de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. pudiéndose verse afectado el Hospital, en caso de presentarse un accidente en los procedimientos médicos que se realizan por los profesionales de área de la salud.</p> <p>- No se garantiza la objetividad en la supervisión de los contratos puesto que los funcionarios Supervisores de los contratos de prestación de servicio son los mismos que elaboran los estudios de conveniencia o necesidades del servicio.</p> <p>Condición: El estudio de necesidad y conveniencia se hará por el respectivo líder de área o dependencia, es claro el Estatuto en este sentido no menciona que lo realice un auxiliar del área.</p> <p>Los estudios de necesidad deben indicar el funcionario de la entidad que</p>					
--	--	--	--	--	--



	<p>desarrollara las actividades de supervisión del respectivo contrato</p> <p>Criterio: Estatuto de contratación de la ESE Acuerdo 009.</p> <p>Causa: Debilidades en el control, seguimiento y evaluación al proceso contractual</p> <p>Efecto: Elaboración de necesidad por quienes ejercen la supervisión de los contratos, conlleva a que la supervisión no se cumpla con objetividad, situación que pone en riesgo la entidad.</p>					
2	<p>Se presume un hecho cumplido en los contratos de prestación de servicios N°2.1603 del 22 de agosto de 2017 y N°2.0871 del 03 de abril de 2017 ya que se observo que los estudios de necesidades fueron proyectados y digitados por la persona contratada la cual a la fecha de elaboración de los estudios no se encontraba vinculada con la entidad.</p> <p>Condición: El hecho es repetitivo con la misma persona en diferentes periodos, los modelos de formato no deben contener nombres de funcionarios ni de quien proyecta el documento. La proyección de los estudios de necesidad se realiza en un periodo en el que se supone la contratista no estaba vinculada con la entidad.</p> <p>Criterio: Art. 21 del Decreto 115 de 1996.</p> <p>Causa: Debilidades en el control, seguimiento y evaluación al proceso contractual, además del proceso de gestión documental.</p> <p>Efecto: Podría interpretarse como contratos firmados con retroactividad o de legalizar hechos cumplidos. Inminente</p>	X				Art. 21 del Decreto 115 de 1996.



	demanda por parte de quienes han prestado sus servicios.					
3	<p>La administración del hospital San Vicente de Arauca, presuntamente ha incurrido en hechos cumplidos con ocasión de la celebración de los contratos celebrados por Prestación de Servicios tanto del nivel administrativo como del nivel asistencial los valores y plazos no son coherentes de acuerdo con la prestación del servicio y se identifican valores en contratos con las mismas funciones y menor o igual plazo de ejecución.</p> <p>Condición: Los contratos de prestación de servicios suscritos por la entidad como tampoco el estudio de necesidades contemplan en su objeto el cumplimiento de funciones por actividades o producto para establecer valor de los honorarios. Los estudios de necesidades establecen el plazo de cumplimiento por días o mes.</p> <p>Criterio: Art. 21 del Decreto 115 de 1996 Parágrafo del artículo 25 del Estatuto Contractual de la entidad, que expone que para la suscripción de contratos del numeral 8 requiere certificación del Líder de Talento Humano.</p> <p>Causa: Debilidades en el control, seguimiento y evaluación al proceso contractual. La entidad no tiene establecidos los criterios y estandarización de los honorarios a personal por prestación de servicios. No se cumple con la Certificación del líder de talento humano donde conste que no se cuenta con personal de planta para desarrollar las actividades o el personal de planta es insuficiente, para la respectiva suscripción del contrato</p>	X				<p>Art. 21 del Decreto 115 de 1996 Parágrafo del artículo 25 del Estatuto Contractual de la entidad.</p>



	<p>Efecto: Menoscabo del patrimonio presupuestal del Hospital San Vicente, y a la luz de la normatividad vigente son claramente situaciones administrativas de hechos cumplidos. Podría interpretarse como contratos firmados con retroactividad o de legalizar hechos cumplidos. Inminente demanda por parte de quienes han prestado sus servicios.</p>					
4	<p>Se evidencio que de 32 funcionarios de Servicios Generales 19 de ellos se encuentran cumpliendo funciones diferentes, pero únicamente 6 cuentan con acto administrativo de reubicación. Así mismo de los 10 auxiliares administrativos (cajeros) solo 5 se encuentran desempeñando las funciones propias de su cargo, mientras que de los otros 5 funcionarios no se evidencio actos administrativos de reubicación.</p> <p>Condición: Los contratos de prestación de servicios suscritos por la entidad como tampoco el estudio de necesidades contemplan en su objeto el cumplimiento de funciones por actividades o producto para establecer valor de los honorarios. Los estudios de necesidades establecen el plazo de cumplimiento por días o mes.</p> <p>Criterio: Código Sustantivo del Trabajo art. 200,201,222,278; Art. 41 Ley 100 de 1993, Decreto 1295 de 1994. Decreto 2351 art.16; Ley 776 de 2002 art. 8.</p> <p>Causa: Debilidades en el control, seguimiento y evaluación al proceso contractual. La entidad no tiene establecidos los criterios y estandarización de los honorarios a personal por prestación de servicios. No se cumple con la Certificación del líder de</p>	X				<p>Código Sustantivo del Trabajo art. 200,201,222,278; Art. 41 Ley 100 de 1993, Decreto 1295 de 1994. Decreto 2351 art.16; Ley 776 de 2002 art. 8.</p>



	<p>talento humano donde conste que no se cuenta con personal de planta para desarrollar las actividades o el personal de planta es insuficiente, para la respectiva suscripción del contrato.</p> <p>Efecto: Menoscabo del patrimonio presupuestal del Hospital San Vicente, y a la luz de la normatividad vigente son claramente situaciones administrativas de hechos cumplidos. Podría interpretarse como contratos firmados con retroactividad o de legalizar hechos cumplidos. Inminente demanda por parte de quienes han prestado sus servicios.</p>				
5	<p>Se observan riesgos en los flujos de caja por falta de controles entre los procesos de facturación y tesorería en el manejo de las cajas ambulatorias.</p> <p>Condición: Una vez revisados los procesos de facturación y de tesorería y evaluados en trabajo de campo se observó que la entidad presenta riesgos en el flujo de caja debido a falta de controles entre estos procesos de facturación y tesorería.</p> <p>Criterio: Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 y Resolución 2-111 del 1 de marzo de 2017.</p> <p>Causa: El Hospital San Vicente refleja riesgos en el flujo de caja debido a falta de controles entre los procesos de facturación y tesorería y a la inestabilidad laboral.</p> <p>Efecto: El hecho de no tener una estabilidad laboral en los procesos de facturación y tesorería conlleva a que se tenga que hacer continuos procesos de inducción al personal, generando así mayor riesgo de errores y desgaste</p>	X			Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 y Resolución 2-111 del 1 de marzo de 2017.



	administrativo en la corrección de inconsistencias generadas en estos procesos y al no emitir estados financieros razonables y ajustado a los principios y normas prescritas por la Contaduría General de la Nación.					
6	<p>Existen en el Grupo 11 - Cuenta 1110- Depósitos en Instituciones Financieras, notorias falencias en las cuentas bancarias reportadas en la cuenta anual vigencia 2017 en el Formato F03_AGR. Cuentas bancarias. Estas falencias en los libros de tesorería, contabilidad y extractos bancarios generan incertidumbre al no revelar la administración saldos razonables en el grupo de efectivo, además indica falta de conciliaciones bancarias: La falencia está en una cuenta bancaria del Banco Caja Social de ahorro recaudadora N° 26506556313- gravámenes y comisiones por \$\$12.715.000, gravámenes que deben ser reintegrados.</p> <p>Condición: Verificadas las cuentas bancarias reportadas en la cuenta anual vigencia 2017 a través del aplicativo SIA y comparadas con la evaluación realizada en trabajo de campo, se observó que la entidad, presenta en la cuenta bancaria de ahorro recaudadora N° 26506556313 por GMF un valor de \$12.715.000.</p> <p>Criterio: Resolución 143 de 2009 de la Contraloría Departamental de Arauca y Ley 1819 de 2016 artículo 355.</p> <p>Causa: La entidad no realizó la depuración de la cuenta bancaria de ahorro recaudadora N° 26506556313- GMF por valor de \$12.715.000, observándose así la falta de un control previo al momento de rendir la cuenta</p>	X				Resolución 143 de 2009 de la Contraloría Departamental de Arauca y Ley 1819 de 2016 artículo 355.



	<p>anual por parte del funcionario responsable de su rendición que le permita detectar las falencias antes de ser rendidas.</p> <p>Efecto: El hecho de no depurar y conciliar las cuentas bancarias de los gravámenes, denota descuido, lo que conlleva a que se pierda la confiabilidad y relevancia de la información, conduciendo a que se generen requerimientos por parte de la contraloría y al no fenecimiento de la cuenta, al igual que posibles sanciones en el evento que la observación sea reiterativa.</p>					
7	<p>Los estados financieros de la ESE en el grupo 14-Deudores, presenta a 31 de diciembre de 2017, las siguientes cuentas con falencias por \$11,192,202,152,98: 1409-Servicios de salud muestra causaciones por \$3,464,438,690 de facturación pendiente por radicar; 1470-Otros deudores un saldo por \$3,819,171.00, que viene acumulado de vigencias anteriores, sin que se les haya hecho la respectiva depuración; 1475-Deudas de difícil recaudo un saldo de \$7,723,944,291.98, cifra que crea incertidumbre, puesto que son deudas a favor de la entidad pendientes del recaudo y que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas en esta cuenta deudora, indicando así la falta de acciones pertinentes en su momento para la recuperación.</p> <p>Condición: En el balance que presenta la administración a 31 de diciembre de 2017, se observa que el saldo por \$11,192,202,152,98 representado en las cuentas: 1409-Servicios de salud por \$3,464,438,690; 1470-Otros deudores por \$3,819,171.00; 1475-Deudas de difícil recaudo por \$7,723,944,291.98,</p>	X				Ley 1819 de 2016 artículo 355, Ley 1438 de enero 19 de 2011.



	<p>vienen reflejándose saldos desde años anteriores, sin que la administración haya efectuado un análisis sobre la veracidad de ellos.</p> <p>Criterio: Ley 1819 de 2016 artículo 355, Ley 1438 de 2011.</p> <p>Causa: Falta de una efectiva depuración contable, permanente y sostenible por parte de los servidores públicos responsables del proceso contable de la entidad; y falta de acciones contundentes del área jurídica, al igual que compromiso por parte de la alta dirección, como también deficiencia en el control interno.</p> <p>Efecto: El hecho de no hacer la depuración y/o verificación de los saldos de las subcuentas 1409-Servicios de salud por \$3,464,438,690; 1470-Otros deudores por \$3,819,171.00 y 1475-Deudas de difícil recaudo por \$7,723,944,291.98, conlleva a que no se emitan estados financieros con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, situación que puede conducir a una acción disciplinaria por no llevar la contabilidad en debida forma.</p>					
8	<p>La entidad debe actualizar los inventarios puesto que los saldos que se reflejan en los estados financieros a 31 de diciembre de 2017 por \$5,550,701,141.99, difieren del valor de los materiales en físico para la prestación de servicios, situación que refleja incumplimiento en lo establecido en la Ley 1819 de 2016.</p> <p>Condición: La administración no refleja en los estados financieros a 31 de diciembre de 2017 el valor real de los inventarios puesto que estos en físico no</p>	X				Ley 1819 de 2016, artículo 355.



	<p>representan el saldo de \$5,550,701,141.99.</p> <p>Criterio: Ley 1819 de 2016, artículo 355.</p> <p>Causa: Falta de funcionabilidad de una efectiva depuración contable, permanente y sostenible por parte de los servidores públicos responsables del proceso de saneamiento contable de la entidad.</p> <p>Efecto: El hecho de no realizar la depuración contable que requiere el grupo denominado – inventario de la entidad, conlleva a que no se emitan estados financieros razonables y ajustado a los principios y normas prescritas por la Contaduría General de la Nación.</p>					
9	<p>El Hospital San Vicente de Arauca, a pesar de poseer inventarios de los bienes muebles e inmuebles, que aparecen en el balance a 31 de diciembre de 2017 por las diferentes cuentas que conforman el grupo 16 – Propiedad Planta y Equipo, éstos no reflejan la situación real del ente público por tratarse de saldos que vienen presentando valores constantes desde años anteriores, sin que la administración haya adelantado las correspondientes depuraciones, amortizaciones, y depreciaciones a la que tenga lugar cada una de ellas haciendo caso omiso a lo establecido en la Ley 1819 de 2016.</p> <p>Condición: La administración no refleja en los estados financieros a 31 de diciembre de 2017 el valor real de los bienes que conforman el grupo contable denominado Propiedad Planta y Equipo.</p> <p>Criterio: Ley 1819 de 2016, artículo 355.</p> <p>Causa: Falta de funcionabilidad de una efectiva depuración contable, permanente</p>	X				Ley 1819 de 2016, artículo 355.



	<p>y sostenible por parte de los servidores públicos responsables del proceso de saneamiento contable de la entidad.</p> <p>Efecto: El hecho de no realizar la depuración contable que requiere el grupo denominado - Propiedad Planta y Equipo de la entidad, conlleva a que no se emitan estados financieros razonables y ajustado a los principios y normas prescritas por la Contaduría General de la Nación.</p>					
10	<p>Los estados financieros de la ESE en el pasivo grupo 24-Cuentas por pagar, presenta a 31 de diciembre de 2017 las siguientes subcuentas con falencias; 242504-Servicios públicos con saldo de \$1,025,748,584.23; 242524-Embargos judiciales por \$17,099,492.44 y 242529-Cheques no cobrados o por reclamar; cifras que deben ser verificadas y depuradas a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016.</p> <p>Condición: En el balance que presenta la entidad a 31 de diciembre de 2017, se observa que los saldos en las subcuentas 242504-Servicios públicos; 242524-Embargos judiciales y 242529-Cheques no cobrados o por reclamar, vienen reflejándose desde años anteriores, sin que la administración haya efectuado un análisis sobre la veracidad de ellos.</p> <p>Criterio: Ley 1819 de 2016 artículo 355</p> <p>Causa: Falta de una efectiva depuración contable, permanente y sostenible por parte de los servidores públicos responsables del proceso contable de la entidad, al igual que compromiso por parte de la alta dirección y un deficiente control interno.</p> <p>Efecto: El hecho de no hacer la depuración y/o verificación de los saldos</p>	X				Ley 1819 de 2016 artículo 355.



	de las subcuentas 242504-Servicios públicos; 242524-Embargos judiciales y 242529-Cheques no cobrados o por reclamar, conlleva a que no se emitan estados financieros con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, situación que puede conducir a una acción disciplinaria por no llevar la contabilidad en debida forma.					
11	<p>Ineficiencia administrativa al cancelar dos sentencias judiciales; una por \$169.674.910 y la otra por \$9,119,605, esta sentencia dio lugar a la cancelación de \$3,060,201 de indemnización y de \$484,273 de intereses moratorios.</p> <p>Hasta tanto se pueda comprobar el pago de los intereses moratorio, en seguimiento del plan de mejoramiento este se mantiene disciplinario y administrativo.</p> <p>Condición: en el trabajo de campo se solicitó al Hospital San Vicente de Arauca, la sentencia judicial con radicado 2010-00-16001 por reparación directa (administrativa) por \$169.674.910 en la que no se cancelaron intereses moratorios, y la sentencia con radicado 2012-0025, observándose que el valor de esta sentencia fue por \$5,575,132 para ser cancelado el 29 de septiembre de 2017, sin embargo, se cancelo el 8 de mayo de 2018 generandose pagos de \$3,060,201 por indemnización y \$484,273 de intereses moratorios.</p> <p>Criterio: Ley 610 de 2000.</p> <p>Causa: Falta de un efectivo seguimiento a las demandas judiciales que se generan en la entidad por parte de los servidores públicos responsables de los</p>	X	X			



	<p>procesos jurídicos, al igual que compromiso por parte de la alta dirección y un deficiente control interno.</p> <p>Efecto: El hecho de no hacer seguimiento a las sentencias judiciales para la cancelación de las mismas en los tiempos estipulados ordenados por la entidad judicial conlleva a que la entidad cancele indemnización e intereses moratorios, generando detrimento al patrimonio.</p>					
12	<p>A diciembre 31 de 2017, el balance del Hospital San Vicente de Arauca, presenta en el grupo 29-Otros pasivos, los auxiliares 290505- Excedente de cartera con saldo de \$68,628,837.32 y 290580- Recaudos por clasificar con saldo de \$ 52,435,170.50, cifras que deben ser depurados a fin de mostrar un estado financiero razonable y ajustado a los principios y normas de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Condición: Verificado el balance a 31 de diciembre de 2017, se observa en la subcuenta 290505- Excedente de cartera con saldo de \$68,628,837.32, y 290580- Recaudos por clasificar con saldo de \$52,435,170.50, estos saldos vienen de vigencias anteriores y que, pese a lo relevante de las cifras, la administración no ha adelantado ninguna gestión direccionada a verificar su veracidad.</p> <p>Criterio: Ley 1819 de 2016 artículo 355</p> <p>Causa: Deficiencia administrativa al no realizar una efectiva depuración contable, permanente y sostenible por parte de los servidores públicos responsables del proceso contable de la entidad, al igual que compromiso por parte de la alta dirección y deficiencias de control interno.</p>	X				Ley 1819 de 2016 artículo 355



	<p>Efecto: El hecho de no hacer la depuración y/o verificación de las subcuentas 290505- Excedente de cartera y 290580-Recaudos por clasificar, conlleva a presentar un balance no razonable e incumplimiento con los principios y normas prescritas por la Contaduría General de la Nación.</p>				
13	<p>La infraestructura física del Hospital San Vicente de Arauca, presenta deficiencias administrativas, al no contar con un lugar adecuado de almacenamiento, donde se conserven los documentos, sin riesgo de que se deterioren, en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo 002 de 2004 decreto 1080 de 2015 que trata de la organización de estos fondos; además la ESE no cuenta con las tablas de retención documental aprobadas y convalidadas; no existe un sistema integrado de conservación de documentos de conformidad de la ley 594 de 2000.</p> <p>Condición: Una vez revisada en el trabajo de campo el área donde reposa el archivo de la entidad se observó, que no tiene la capacidad de almacenamiento de los archivos de gestión y central, y los depósitos existentes no cumplen con las condiciones mínimas de conservación documental.</p> <p>Criterio: Acuerdo 002 de 2004 decreto 1080 de 2015 y Ley 594 de 2000 Ley general de archivo, Artículo 46.</p> <p>Causa: Deficiencia locativas donde reposa el archivo de la entidad.</p> <p>Efecto: El hecho de que la entidad no cuente con la infraestructura adecuada para el almacenamiento y la conservación del archivo conlleva a que no se</p>	X			Acuerdo 002 de 2004 decreto 1080 de 2015 y Ley 594 de 2000 Ley general de archivo, Artículo 46.



	conserven los documentos y presenten riesgo de deterioro.					
14	<p>Inconsistencias administrativas en el área presupuestal al expedir, el registro presupuestal de los aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). a nombre del Hospital San Vicente de Arauca, teniendo en cuenta que el beneficiario del pago son las diferentes administradoras de pensiones, EPS y administradora de riesgos laborales.</p> <p>Condición: Al expedir la entidad el registro presupuestal a las diferentes administradoras de pensiones, EPS y riesgos laborales. Se observa que no están siendo expedidas a nombre del beneficiario correspondiente.</p> <p>Criterio: Decreto 115 de 1996.</p> <p>Causa: La entidad al expedir el registro presupuestal, incurre en el error de diligencia el registro presupuestal a nombre de un tercero diferente al beneficiario correspondiente.</p> <p>Efecto: Al comprometer el presupuesto a nombre de terceros que no corresponden, puede ocasionar un desorden administrativo, que pueden incidir en la rendición de los diferentes informes.</p>	X				Decreto 115 de 1996.
15	Presuntas inconsistencias administrativas, en el área presupuestal al expedir el registro presupuestal, donde se incluyen los intereses moratorios, estos deben de expedirse en un registro presupuestal independiente al de los aportes.	X				Decreto 115 de 1996.



	<p>Condición: En el trabajo de campo se observó que la entidad expide un registro presupuestal global, incluyendo los intereses moratorios y aportes patronales, sin que se alcance a visualizar lo que corresponde a cada concepto.</p> <p>Criterio: Decreto 115 de 1996.</p> <p>Causa: No se manejan con independencia los valores originados por la liquidación de aportes patronales y los intereses moratorios en los que incurre la entidad al pagar con extemporaneidad los aportes a seguridad social y parafiscales.</p> <p>Efecto: El no desagregar por separado los aportes patronales y los intereses moratorios, conllevaría a que la entidad al momento de rendir información a los entes de control, estos sean contrarios a la realidad.</p>				
16	<p>La administración del hospital San Vicente, presenta deficiencias en el control interno, las inconsistencias administrativas en los procesos auditados son persistentes.</p> <p>Criterio: Ley 87 de 1993</p> <p>Causa: La falta de presencia en los diferentes procesos administrativos por parte de la oficina de control interno, promueve a que los funcionarios de las diferentes dependencias, persistan en errores administrativos.</p> <p>Efecto: Que la administración del Hospital San Vicente de Arauca, presente deficiencias administrativas en las diferentes dependencias. La información debe tener correlación entre talento</p>	X			Ley 87 de 1993



	humano, presupuesto, contabilidad y tesorería.					
17	<p>Inconsistencias administrativas por falta de supervisión y deficiencias en el control interno, al no realizar controles al proceso presupuestal, liquidación de nómina y contribuciones inherentes a la nómina, evidenciado en el valor de \$67.419.700.00, que afectó el presupuesto de la entidad, sin justificación. Y que no corresponde a aporte patronal, de acuerdo con la liquidación encontrada y revisada en trabajo de campo.</p> <p>Condición: Las apropiaciones presupuestales deben ser afectadas de acuerdo a las necesidades de la administración con la finalidad de que no sean desviados a otro fin. Y se espera que las obligaciones contraídas sean ejecutadas durante la misma vigencia.</p> <p>Criterio: Decreto 115 de 1996.</p> <p>Causa: La situación encontrada es una clara falta de supervisión y seguimiento por parte de la oficina de control interno, igualmente una falta de coordinación y comunicación entre el área de Talento Humano y Presupuesto.</p> <p>Efecto: La administración estaría comprometiendo los recursos del Hospital San Vicente de Arauca en obligaciones inexistentes o en exceso. Lo anterior ocasiona posibles pérdidas de los recursos del estado.</p>	X	X			Decreto 115 de 1996.
18	Presunto detrimento al patrimonio del Estado, con ocasión del pago por valor de \$438.980.00 mayor valor pagado en los aportes de seguridad social y parafiscales durante el mes de enero de	X				Ley 87 de 1993.



	<p>2017. Y mayor valor pagado por el mismo concepto durante el mes de junio \$336.870.00 Para un total del Presunto detrimento del Patrimonio por el orden de \$775.850.00.</p> <p>Condición: La oficina de control interno debe garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones de cada dependencia.</p> <p>Criterio: Ley 87 de 1993.</p> <p>Causa: La situación encontrada es una clara falta de supervisión y seguimiento por parte de la oficina de control interno, en los diferentes procesos de liquidación de nómina y liquidación de los aportes a seguridad social y parafiscales frente a la liquidación de la planilla en ASOPAGOS. Y falta de comunicación entre las áreas de talento humano, contabilidad y tesorería.</p> <p>Efecto: Talento Humano al liquidar la nómina genera información incorrecta al área contable para su registro en las cuentas del balance, conllevaría a que la entidad al momento de rendir información a los entes de control, estos sean contrarios a la realidad. Debe existir homogeneidad de la información entre el área de talento humano, contabilidad y tesorería.</p>					
19	<p>Deficiencia administrativa que afecta las apropiaciones presupuestales por un mayor valor al de la obligación, suma que asciende a \$1.784.700,00 en la nómina del mes de junio de 2017.</p> <p>Condición: Las apropiaciones presupuestales deben ser afectadas de</p>	X	X			Decreto 115 de 1996.



	<p>acuerdo a las necesidades de la administración con la finalidad de que no sean desviados a otro fin. Y se espera que las obligaciones contraídas sean ejecutadas durante la misma vigencia.</p> <p>Criterio: Decreto 115 de 1996.</p> <p>Causa: La situación encontrada es una clara falta de supervisión y seguimiento por parte de la oficina de control interno, igualmente una falta de coordinación y comunicación entre el área de Talento Humano y Presupuesto.</p> <p>Efecto: La administración estaría comprometiendo los recursos del Hospital San Vicente de Arauca en obligaciones inexistentes o en exceso. Lo anterior ocasiona posibles pérdidas de los recursos del estado.</p>					
20	<p>El Hospital San Vicente de Arauca durante la vigencia 2017, radicó la suma \$39.951.299.146,00 con las diferentes EPS del nivel nacional, de los cuales presentaron devoluciones por la suma de \$1.904.594.747,00 equivalente al 4.77% del valor radicado y \$4.375.573.443,00 representados en glosas, equivalentes al 10.95% frente al valor total radicado durante la vigencia 2017.</p> <p>Condición: Al radicar la facturación con las diferentes EPS, deben contener lo señalado en el Anexo Técnico N° 5 de la Resolución 3048 de 2008.</p> <p>Criterio: Anexo técnico N° 5 de la Resolución 3048 de 2008.</p> <p>Causa: Alta rotación de personal, esto interrumpe la continuidad de los procesos que se adelantan para la radicación de la facturación en un periodo determinado.</p>	X				Anexo técnico N° 5 de la Resolución 3048 de 2008.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
 GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL

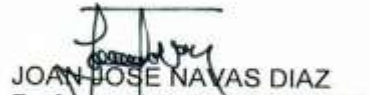
	<p>Efecto: Genera retraso en el recaudo por parte de la administración del Hospital San Vicente de Arauca, de los servicios prestados de salud a las diferentes EPS del nivel nacional. Trastornando el cumplimiento de las metas trazadas por la administración y cumplimiento de las obligaciones que faciliten el buen funcionamiento de la entidad.</p>					
--	--	--	--	--	--	--

TOTAL, HALLAZGOS

Hallazgos administrativos	20
Hallazgos Disciplinario	4
Beneficio del Control Fiscal Por Recuperación \$2.750.660.00	1


 JANETH MARIA GARCIA
 Profesional Univeristaria GVF
 Líder Proceso Auditor


 DIANA ROCIO BERNAL S.
 Profesional Especializada
 Coordinadora GAF


 JOAN JOSE NAVAS DIAZ
 Profesional Universitario GAF

